BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 13 de Agosto de 1909

AÑO XVII—NÚM. 4711

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o)

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Contrato para transportar correspondencia

Buenos Aires, Julio 6 de 1909.

Visto el adjunto proyecto de contrato; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y los Sres. B. Billiet Hnos., quienes se comprometen á efectuar el servicio de intercambio de valijas de correspondencia por automóviles entre la Casa Central de Correos y las Sucursales, por el término de tres años, y mediante la subvención mensual de tres mil pesos ($ 3.000) moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el Art. 11 del Decreto de 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros.

Art. 2o El P. E. no se hace responsable por daños y perjuicios en caso de falta de cumplimiento al presente contrato, si el H. Congreso no incluye en la Ley de Presupuesto para los años subsiguientes los fondos necesarios, importando esta circunstancia su rescisión.

Art. 3° El gasto que demanda el presente contrato se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 4o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—V. DE LA PLAZA.—R. S. NAÓN.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Lotería de Beneficencia Nacional

Buenos Aires, Julio 31 de 1909.

Vistos los informes producidos por las Comisiones constituidas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7o del Decreto reglamentario de la Ley 3313, para la distribución de los fondos de la Lotería de Beneficencia Nacional que correspondan á las Provincias; y teniendo en cuenta las propuestas presentadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 2o Durante el segundo semestre del corriente año, la distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional que correspondan á las Provincias, se hará en la forma que se expresa á continuación:

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata 30 %

	por ciento
Asociación San José, cuatro por ciento	4
Sociedad Protectora de la Mujer, cuatro por ciento	4
Sociedad San Vicente de Paul (hombres), cuatro por ciento	4
Escuela Técnica del Hogar Profesional, tres por ciento	3
Hospital Italiano, tres por ciento	3
Colegio Parroquial cinco por ciento	5
Taller de Nuestra Señora Auxiliadora, cuatro por ciento	4
Asilo Buen Pastor, dos y medio por ciento	2 1/2
Casa Correccional de Mujeres, tres por ciento	3
Escuelas Italianas, dos por ciento	2
Colegio gratuito de P. P. Franciscanos, dos por ciento	2
Asilo Doctor Martín, cinco por ciento	5
Sala de Primeros Auxilios, cuatro por ciento	4
Sociedad San Vicente de Paul, nueve por ciento	9
Colegio Sagrado Corazón, ocho por ciento	8
Sociedad Protectora de Niños Pobres, once por ciento	11
Damas de la Providencia, nueve por ciento	9
Sociedad de Beneficencia, once por ciento	11
Apostolado de Señoras, tres por ciento	3
Congregación Hijas de Nuestra Señora de Luján, uno y medio por ciento	1 1/2
Instituto Sordomudo, dos por ciento	2

Provincia 70 %

Mar del Plata—Asilo San Vicente de Paul, medio por ciento	0,50
Pergamino—Asilo de Jesús, dos por ciento	2
San Fernando—Asilo Misericordia, medio por ciento	0,50
Lobos — Sociedad de Beneficencia, uno por ciento	1
Uribelarrea — Colegio María Auxiliadora, uno por ciento	1
General Sarmiento — Hermanas Bonaerenses, dos por ciento	2
Bragado — Hermanas Pobres Bonaerenses, uno por ciento	1
Matanzas — Asilo San Mauricio, uno por ciento	1
Avellaneda — Asilo San Vicente, uno por ciento	1
Lomas de Zamora — Asilo Amor Maternal, uno por ciento	1
Lomas de Zamora—Asilo San Vicente de Paul, uno por ciento	1
Zárate—Sociedad Protectora de los Pobres, uno por ciento	1
Morón—Asilo Hermanas de Caridad, uno por ciento	1
Morón — Hermanas María Auxiliadora, uno por ciento	1
Bahía Blanca — Conferencia de San Vicente de Paul, uno por ciento	1
Rojas — Asilo San José, uno por ciento	1
Morón — Asilo San Vicente de Paul, medio por ciento	0,50
9 de Julio — Hospital Municipal, dos por ciento	2

	por ciento
Necochea — Hospital Díaz Vélez, uno y medio por ciento	1 1/2
Baradero — Hospital Municipal, dos por ciento	2
Ramallo—Hospital J. M. Gomendio, uno por ciento	1
Mar del Plata—Sociedad de Beneficencia, uno y medio por ciento	1 1/2
Coronel Suárez—Hospital de Caridad, dos por ciento	2
Balcarce—Hospital Municipal, dos por ciento	2
General Lamadrid—Hospital Municipal, uno por ciento	1
Junín—Sociedad de Beneficencia, uno por ciento	1
Guaminí — Hospital de Caridad, uno por ciento	1
Campana — Hospital San José, dos por ciento	2
Puán — Hospital Municipal, dos por ciento	2
Marcos Paz—Sociedad de Beneficencia, medio por ciento	0,50
Navarro — Asilo de Menesterosos, uno por ciento	1
Juárez—Asilo San José, uno por ciento	1
Mercedes — Hospital de Caridad, dos por ciento	2
Mercedes — Asilo San José, uno por ciento	1
Mercedes—Hermanas de San Ambrosio, medio por ciento	0,50
Bahía Blanca — Hospital Municipal, dos por ciento	2
Guardia del Monte—Hospital Z. Videla Dorna, uno y medio por ciento	1 1/2
Exaltación de la Cruz—Damas de Beneficencia, uno por ciento	1
Dolores — Sociedad San Vicente de Paul, uno por ciento	1
Dolores — Conferencia San José, medio por ciento	0,50
San Nicolás—Hospital San Felipe, dos por ciento	2
San Nicolás—Asilo de Huérfanos, uno por ciento	1
Chascomús — Hospital San Vicente de Paul, dos por ciento	2
Quilmes — Conferencia de San Vicente de Paul, medio por ciento	0,50
Chivilcoy — Asilo San Pascual, uno por ciento	1
Chivilcoy — Asilo Chivilcoy, uno por ciento	1
Chivilcoy — Patronato de la Infancia, medio por ciento	0,50
General Sarmiento—Sociedad Damas de Caridad, uno por ciento	1
Bragado — Asilo San Vicente de Paul, medio por ciento	0,50
Luján — Asilo Hermanas de los Pobres, medio por ciento	0,50
Luján — Asilo de Nuestra Señora de Luján, uno por ciento	1
Lomas de Zamora — Sala de Primeros Auxilios, dos por ciento	2
Lomas de Zamora — Hospital Lomas de Zamora, uno y medio por ciento	1 1/2
Tandil—Asilo de Huérfanos, uno y medio por ciento	1 1/2
Salto—Hospital Damas de Caridad, dos por ciento	2
San Pedro—Asilo Protector de los Pobres, medio por ciento	0,50
Las Conchas—Hospital del Tigre, dos por ciento	2
Villarino—Colegio San Pedro, uno por ciento	1
San Fernando—Sociedad San Vicente de Paul, uno por ciento	1
San Fernando—Hospital San Fernando, uno por ciento	1
San Isidro—Asilo de Nuestra Señora Auxiliadora, uno por ciento	1
San Isidro—Sociedad Socorro de San Isidro, dos por ciento	2
Azul—Asilo Sagrado Corazón, medio por ciento	0,50
Patagones—Asilo de San Vicente de Paul, medio por ciento	0,50
Magdalena — Hospital Damas de Caridad, uno por ciento	1
Magdalena — Sociedad San Vicente de Paul, medio por ciento	0,50
Brandzen — Hospital San Vicente de Paul, uno y medio por ciento	1 1/2
Chacabuco — Hospital Municipal, uno por ciento	1
Lobería—Hospital G. M. Campos, uno y medio por ciento	1 1/2
Tres Arroyos — Hospital Tres Arroyos, dos por ciento	2
San Vicente—Asilo San José, medio por ciento	0,50
Saladillo—Hospital Posadas, uno por ciento	1
25 de Mayo—Hospital Municipal, uno y medio por ciento	1 1/2
25 de Mayo—Sociedad Protectora de Niños Pobres, medio por ciento	0,50
Bolívar—Hospital Municipal, uno por ciento	1
General Pintos—Hospital de Caridad, uno por ciento	1
San Martín—Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul, uno por ciento	1
Tornquist—Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul, uno por ciento	1
Mitre (Arrecifes)—Hospital Santa Francisca, uno y medio por ciento	1 1/2
Carhué—Asilo San José, uno y medio por ciento	1 1/2
Morón—Conferencia San Vicente de Paul, uno por ciento	1
Patagones — Colegio Asilo María Auxiliadora, uno por ciento	1
Ensenada—Colegio de Nuestra Señora de la Merced, uno por ciento	1
Las Flores—Sociedad de Beneficencia, uno por ciento	1
Chascomús—Hospital Protector de los Pobres, uno por ciento	1
Chascomús — Asilo Hermanas de Caridad, uno por ciento	1

Esta distribución se hará previo descuento del tres por ciento sobre el total de las sumas á repartir, que se aplicará á la remuneración del oficial encargado de llevar la Contabilidad y hacer la distribución de los fondos.

PROVINCIA DE SANTA FE

	por ciento
Sociedad de Beneficencia, veinte por ciento	20
Para las cinco Conferencias de San Vicente de Paul, debiendo corresponder el cuatro por ciento á las cuatro Conferencias de Señoras y el uno por ciento á la de Caballeros, cinco por ciento	5
Asilo de la Magdalena «Esclavas del Corazón de Jesús», dos por ciento	2
«Asilo de Huérfanas» de la Sagrada Familia, que atienden las Hermanas Dominicas, uno por ciento	1
Hermanas Terciarias Franciscanas, dos por ciento	2
Para la construcción de la Casa de Aislamiento, seis por ciento	6
Para el Hospital Italiano de Santa Fe y Colonias, uno por ciento	1
Asilo Maternal de Nuestra Señora de Guadalupe, uno por ciento	1
Rosario — Sociedad de Beneficencia, veintitrés por ciento	23
Damas de Caridad, ocho por ciento	8
Damas de Misericordia, cuatro por ciento	4
Sociedad Cristiana del Socorro del Buen Pastor, tres por ciento	3
Asilo de Enfermeros Capuchinos, uno por ciento	1
Colegio Asilo de San Francisco Solano, uno por ciento	1
A las Sociedades de San Vicente de Paul, debiendo distribuirse en la siguiente forma: uno por ciento á la de Caballeros;uno por ciento á la de Señoras de la Parroquia del Rosario y uno por ciento á lad e Señoras de la Parroquia de Santa Rosa, tres por ciento	3
Hermanas Terciarias de Caridad, tres por ciento	3
Esperanza — Damas de Beneficencia, dos por ciento	2
Conferencia de San Vicente de Paul, uno por ciento	1
Cañada de Gómez — Sociedad de Beneficencia, dos por ciento	2
San Carlos (Centro) — Hospital Cosmopolita, dos por ciento	2
San Lorenzo — Sociedad de Beneficencia, dos por ciento	2
Colegio Asilo de San Carlos de San Lorenzo, dos por ciento	2
Villa Casilda — Sociedad de Beneficencia, dos por ciento	2
Coronda—Sociedad de Beneficencia, uno por ciento	1
Reconquista—Sociedad de Beneficencia, uno por ciento	1
San Javier—Sociedad de Beneficencia, uno por ciento	1

Esta distribución se hará previo descuento de cuarenta pesos moneda nacional mensuales, que se invertirán en los gastos que sea necesario realizar para llevar la contabilidad y hacer la distribución.

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

	por ciento
Hospital en ejercicio de Paraná, trece por ciento	13
Hospital de Concordia, seis y medio por ciento	6 1/2
Hospital de Uruguay, seis y medio por ciento	6 1/2
Hospital de Gualeguaychú, seis y medio por ciento	6 1/2
Hospital de Gualeguay, seis y medio por ciento	6 1/2
Asilo Santa Rosa de Paraná, á cargo de las Hermanas de los Pobres, cinco por ciento	5
Hospital de Victoria, cuatro y medio por ciento	4 1/2
Hospital de La Paz, cuatro por ciento	4
Asilo de Huérfanos de Uruguay, cuatro por ciento	4
Asilo de Huérfanos de Villa Urquiza, cuatro por ciento	4
Asilo Cristo Redentor de Paraná cuatro por ciento	4
Hospital de Nogoyá, tres y medio por ciento	3 1/2
Hospital de Rosario Tala, tres y medio por ciento	3 1/2
Hospital de Villaguay, tres y medio por ciento	3 1/2

	por ciento
Asilo «La Caridad» de Gualeguaychú, á cargo de la Sociedad del mismo nombre, tres por ciento	3
Asilo de Menores de Gualeguay, tres por ciento	3
Hospital de Colón, dos y medio por ciento	2 1/2
Hospital de Diamante, dos y medio por ciento	2 1/2
Asilo de Huérfanos San Antonio de Paraná, á cargo del Apostolado de la Oración, dos y medio por ciento	2 1/2
Asilo de Mendigos de Paraná, á cargo de las Damas Vicentinas, dos por ciento	2
Asilo de Mujeres Buen Pastor de Paraná, á cargo de la Sociedad de Beneficencia, dos por ciento	2
Hospital de Niños y Gotas de Leche de Paraná, á cargo de la Sociedad de Beneficencia fundadora, dos por ciento	2
Asilo de Huérfanos San José de Concordia, uno y medio por ciento	1 1/2
Hospital de la Colonia San José, uno y medio por ciento	1 1/2
Hospital de Villa Hernandarias, uno y medio por ciento	1 1/2
Asilo de Huérfanos la Inmaculada de Villaguay, uno por ciento	1

Esta distribución se hará previo descuento del uno por ciento sobre el total de las sumas á repartir, que se aplicará á la remuneración del empleado encargado de llevar la contabilidad y hacer la distribución de los fondos.

PROVINCIA DE CORRIENTES

	por ciento
Hospital de Hombres San Juan de Dios, diez y nueve por ciento	19
Hospital y Casa Correcional de Mujeres Juana F. Cabral, diez y nueve por ciento	19
Asilo de Leprosos, cuatro por ciento	4
Asilo de Mendigos, doce por ciento	12
Asilo de Huérfanos, diez y seis por ciento	16
Asilo del Perpétuo Socorro y «Asociación Roux», cada una, tres por ciento, seis por ciento	6
Hospitales «San Juan de Dios» de Goya, «El Salvador» de Bella Vista, «Las Mercedes» de Mercedes y «Caridad» de Curuzú Cuatiá, cada uno cuatro por ciento, diez y seis por ciento	16
Hospitales «San Juan Bautista» de Santo Tomé y «Caridad» de Monte Caseros, cada uno dos por ciento, cuatro por ciento	4
Hospital «San José» de Pasos de los Libres y «Asilo Caridad» de Caá-Catí, cada uno, uno y medio por ciento, tres por ciento	3
Hospital Melchor Cancelo de Alvear, uno por ciento	1

PROVINCIA DE CORDOBA

	por ciento
Hospital San Roque, quince por ciento	15
Asilo Niños Desvalidos ,nueve por ciento	9
Asilo de Mendigos, seis por ciento	6
Colegio y Asilo de Huérfanos, dos por ciento	2
Asilo de San José Esclavos, tres por ciento	3
Asilo Maternal, cuatro por ciento	4
Asilo del Buen Pastor, tres por ciento	3
Educación Práctica, dos por ciento	2
Casa de Expósitos, ocho por ciento	8
Hospital de Río IV, cuatro por ciento	4
Hospital de Niños, ocho por ciento	8
Colegio del Carmen, Río IV, uno por ciento	1
Conferencia San Vicente de Paul Señoras, uno por ciento	1
Conferencia de San Vicente de Paul Hombres, uno por ciento	1
Terciarias Franciscanas San Vicente, uno por ciento	1
Amparo de María Asilo de Huérfanos, tres por ciento	3
Concepcionistas, uno por ciento	1
Huérfanas de Río IV, uno por ciento	1
Hospital Villa Dolores Dep. San Javier, dos por ciento	2
Adoratrices, uno por ciento	1
Terciarias Franciscanas Villa Nueva, uno por ciento	1
Colegio del Tránsito, uno por ciento	1
Asilo Virgen del Milagro, dos por ciento	2
Taller Sagrada Familia 3° Franciscanas, uno por ciento	1
Asilo Maternal del Norte, uno por ciento	1
Asilo Maternal del Sud San Luis Gonzaga, dos por ciento	2
Asilo de Dementes, cuatro por ciento	4
Sociedad de Beneficencia de Villa Dolores, uno por ciento	1
Buen Pastor Río IV, uno por ciento	1
Asilo Nuestra Señora de Nieves, dos por ciento	2
Asociación de la Inmaculada, uno por ciento	1
Damas de Misericordia, uno y medio por ciento	1 1/2
Sociedad de San Vicente de Paul, San Ignacio de Loyola, medio por ciento	1/2
Conferencia San Vicente de Paul Villa del Rosario, uno por ciento	1
Conferencia 3° Orden Santo Domingo ,medio por ciento	1/2
Colegio y Asilo San José de Córdoba, uno por ciento	1
Colegio Pío X Artes y Oficios, uno por ciento	1
Colegio y Asilo San José de Villa del Rosario, uno y medio por ciento	1 1/2

Esta distribución se hará previo descuento de la suma de sesenta pesos moneda nacional ($ 60 m/n) mensuales, sobre el total de las sumas á repartir, que se aplicará á la remuneración del empleado encargado de llevar la contabilidad y hacer la distribución de los fondos.

PROVINCIA DE SAN LUIS

	por ciento
Sociedad de Beneficencia de San Luis, cuarenta y uno por ciento	41
Sociedad de Beneficencia de Mercedes, veinticuatro por ciento	24
Sociedad de Beneficencia de San Francisco, tres por ciento	3
Sociedad de Beneficencia de Santa Rosa, dos por ciento	2
Sociedad de Beneficencia de Quines, dos por ciento	2
Sociedad de Beneficencia de Luján, dos por ciento	2
Sociedad de Beneficencia de Dolores, dos por ciento	2
Sociedad de Beneficencia de Merlo, dos por ciento	2
Sociedad de Beneficencia Hermanas de los Pobres, siete por ciento	7
Asilo el Buen Pastor, ocho por ciento	8
Hospital Municipal, siete por ciento	7

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

	por ciento
Sociedad de Beneficencia para sostenimiento del Hospital Mixto, sesenta por ciento	60
Asilo de Huérfanos para su sostenimiento y para la terminación del edificio, treinta y tres por ciento	33
Colegio de Belén, dos por ciento	2
Escuela de la Pía Unión Hijas de María, dos por ciento	2
Sociedad Vicentina de Señoras, uno por ciento	1
Sociedad Vicentina de Caballeros, uno por ciento	1
Asociación Católica de Misericordia, uno por ciento	1

PROVINCIA DE MENDOZA

	por ciento
Hospital Provincial, veinte por ciento	20
Hospital San Antonio, veinte por ciento	20
Hospital Belgrano, siete por ciento	7
Asilo de Huérfanos, diez y siete por ciento	17
Asilo de Mendigos, diez y seis por ciento	16
Asilo del Buen Pastor, seis por ciento	6
Escuelas Prácticas de Mujeres, cinco por ciento	5
Conservatorio Franciscano, cuatro por ciento	4
Lazareto, cinco por ciento	5

PROVINCIA DE SAN JUAN

	por ciento
Hospital Rawson, veintiocho por ciento	28
Hospital San Roque, veintiocho por ciento	28
Hospital de Jachal, nueve por ciento	9
Asilo de Mendigos, quince por ciento	15
Asilo del Buen Pastor, seis por ciento	6
Terciarios Franciscanos, cinco por ciento	5
Sociedad Protecora de la Infancia de Concepción, cinco por ciento	5
Patronato de la Infancia, cuatro por ciento	4

PROVINCIA DE LA RIOJA

	por ciento
Sociedad de Beneficencia «Asilo del Carmen» de la Capital, veinte por ciento	20
Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl de la Capital, veintidós por ciento	22
Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul de Chilecito, diez y nueve por ciento	19
Conferencia de Caballeros de San Vicente de Paul de la Capital, veinte por ciento	20
Colegio de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús de la Capital, diez y seis por ciento	16
Sociedad de Beneficencia «El Salvador» de la Villa del Chamical, Dep. de Juárez Celman, tres por ciento	3

PROVINCIA DE CATAMARCA

	por ciento
	—
Sociedad de Beneficencia de Catamarca, á cargo del Hospital San Juan Bautista, cincuenta por ciento	50
Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul de Andalgalá, á cargo del Hospital, diez y ocho por ciento	18
Asilo del Buen Pastor doce por ciento	12
Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul de San Francisco, á cargo del Asilo de Pobres y Huérfanos, seis por ciento	6
Sociedad de Beneficencia de Santa María, á cargo de un Hospital, cuatro por ciento	4
Sociedad de Beneficencia de Belén, á cargo del Asilo de Pobres, el cuatro por ciento	4
Colegio de Nuestra Señora del Huerto, á cargo de un huerfanato y escuela de pobres, dos por ciento	2
Colegio del Carmen de San José con escuela de pobres, dos por ciento	2
Conferencia de Caballeros de San Vicente de Paul de Catamarca, uno por ciento	1
Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul del Huerto con asilo escuela de niños pobres, uno por ciento	1

Esta distribución se hará previo descuento del dos por ciento sobre el total de las sumas á repartir, que se aplicará á la remuneración del empleado encargado de llevar la contabilidad y hacer la distribución de fondos.

PROVINCIA DE SALTA

Sociedad de Beneficencia para el Hospital del Señor del Milagro, setenta por ciento	70
A la Superiora del Asilo y Cárcel correccional de mujeres Buen Pastor, veinticuatro por ciento	24
Al Director del Asilo y Escuela de Artes y Oficios para huérfanos y pobres León XIII, seis por ciento	6

PROVINCIA DE TUCUMAN

Para los Hospitales Municipales, el ventinueve y medio por ciento	29 1/2
Sociedad de Beneficencia, veinte por ciento	20
Sociedad de Beneficencia de Monteros, siete por ciento	7
Socieded Damas de Misericordia de Medinas, cuatro por ciento	4
Hermanas Terciarias Domínicas, seis por ciento	6
Hermanas Terciarias Josefinas, seis por ciento	6
Hermanas Terciarias Franciscanas, tres y medio por ciento	3 1/2
Asilo León XIII de San José, cinco por ciento	5
Asilo y Escuela de la Sagrada Familia, tres por ciento	3
Asociación Guardia de Honor del S. C. de Jesús para el Asilo que sostiene, tres y medio por ciento	3 1/2
Asilo del Buen Pastor, tres y medio por ciento	3 1/2
Sociedad Conferencia de San Vicente de Paul, dos por ciento	2
Asilo Maternal, cinco por ciento	5
Casa Escuela de los Pobres, dos por ciento	2

Esta distribución se hará previo descuento del tres por ciento sobre el total de las sumas á repartir, que se aplicará á la remuneración del empleado encargado de llevar la contabilidad y hacer la distribución de los fondos.

PROVINCIA DE JUJUY

	por ciento
Hospital San Roque, sesenta por ciento	60
Sociedad El Buen Pastor, cinco por ciento	5
Sociedad El Pan de los Pobres, cinco por ciento	5
Hospital de San Pedro, diez por ciento	10
Hospital de Humahuaca, seis por ciento	6
Hospital El Carmen, siete por ciento	7
Sociedad Colegio de Dolores, siete por ciento	7

Art. 2º Las Comisiones Distribuidoras rendirán cuenta de las sumas que les sean entregadas, de acuerdo con el Decreto de 30 de Junio de 1909.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

———

II

Entrega de una suma

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Ley 6317.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo entregará á las Sras. Leonor T. P. de Uriburu, Carolina Lagos de Pellegrini, Susana R. de Quintana, Cipriana L. de Saenz Peña y Magdalena Elía de Ezcurra, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, destinada á la conclusión de un templo y construcción de edificios para escuelas en los Territorios Nacionales de Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Art. 2º Las escuelas á que se refiere el artículo anterior estarán bajo la inmediata inspección del Consejo Nacional de Educación.

Art. 3º El gasto autorizado se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Julio de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle, Secrt. del Senado. — *Alejandro Sorondo,* Secrt. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 6317.

—

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

———

III

Hospital de Mujeres de San Roque

Buenos Aires, Julio 31 de 1909.

Ley 6307.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo entregará la suma de pesos diez mil moneda nacional á la Sociedad de Beneficencia de San Juan, para cubrir los gastos de construcción de cloacas domiciliarias y déficits de administración del Hospital de Mujeres de San Roque.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales y se imputará á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Julio de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo,* Secretario de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 6307.

—

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Escuela Profesional de Tucumán

Entre los abajo firmados, por una parte Doña Gregoria M. de Díaz, Directora de la Escuela Profesional de Tucumán, en representación de S. E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública de la Nación, y por la otra, la señora Dª María Luisa R. de Koch han convenido en las bases del siguiente contrato de locación:

Art. 1º La señora María R. de Koch, da en arredamiento al Gobierno Nacional y con destino á establecimientos de enseñanza, la casa de su propiedad ubicada en la ciudad de Tucumán calle Alsina Nº por el término de tres años mediante el alquiler mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º El pago de los impuestos provinciales, municipales y de obras de salubridad, así como las reparaciones que afecten la solidez de los edificios, goteras en los techos, etc., será por cuenta de la propietaria.

Art. 3º La propietaria se obliga á efectuar las siguientes construcciones y modificaciones: a) Construir un salón en el tercer patio, adecuado al uso de la cocina y planchado: b) Cambiar en dos piezas el piso de baldosa por piso de madera y hacer un aseo general de la casa.

Art. 4º Este contrato quedará ipso facto sin efecto en caso de que el Honorable Congreso no vote los fondos necesarios para su cumplimiento y el alquiler correrá desde el día en que sea utilizada la casa.

Art. 5º Al fiel cumplimiento de lo pactado las partes se obligan en la mejor forma de derecho firmando dos ejemplares de un mismo tenor que para su validez deberán ser aprobados por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.—GREGORIA M. DÍAZ, *María L. Reto de Koch,* directora.

—

Buenos Aires, Agosto 11 de 1909.

Visto el contrato de locación de la propiedad ubicada en la Ciudad de Tucumán calle

Alsina No.... celebrado ad referéndum entre la Directora de la Escuela Profesional de dicha Ciudad, en representación del Poder Ejecutivo y la Sra. María L. Reto de Koch; y estando sus cláusulas ajustadas á disposiciones vigentes,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Aprobar, en todas sus partes, el contrato celebrado ad referéndum entre la Directora de la Escuela Profesional de Tucumán en representación del Poder Ejecutivo y la Señora María L. Reto de Koch, en virtud del cual da en arrendamiento al Gobierno de la Nación, la casa arriba mencionada, con destino á dicha Escuela, por el término de tres años y el alquiler mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2o Comuníquese con copia de este contrato y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Jubilación de D. Raymundo Roberts

Buenos Aires, Agosto 2 de 1909.

Visto este expediente en que D. Raymundo Robert solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiones de la Ley 4349, el recurrente ha prestado veintidós años de servicios como profesor en las Escuelas Primarias de la Capital;

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que el recurrente se halla imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que el sueldo á los efectos de la ley es de doscientos trece pesos con cuarenta y cinco centavos (213,45) moneda nacional, promedio de los percibidos en todas las cátedras desempeñadas durante los últimos cinco años, habiendo sufrido el descuento del 5 % mientras ha estado vigente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar al recurrente jubilación extraordinaria con un 3 % de los sueldos de todas las cátedras desempeñadas por cada año de servicio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17, 19 y 35 de la Ley 4349, y 7, 9 y 10 de la Ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación extraordinaria con el 69 % del sueldo, ó sea la suma de ciento cuarenta y siete pesos con veintiocho centavos ($ 147, 28) moneda nacional, á D. Raymundo Robert, Profesor de las Escuelas Primarias de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— R. J. Ismael Billordo, O. M. Piñero, F. L. García, *A. Egusquiza*, Secretario.

—

Buenos Aires, Agosto 11 de 1909.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por Don Alberto Robert, como curador del insano Raymundo Robert, pidiendo jubilación; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Aprobar en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación extraordinaria con el 69 % del sueldo ó sea la suma de ciento cuarenta y siete pesos con veintiocho centavos ($ 147,28) moneda nacional, á D. Raymundo Robert, Profesor de las Escuelas Primarias de la Capital.

Art. 2o Que se pague la presente jubilación desde la fecha que el interesado dejó el servicio.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, etc. y á sus efectos, vuelva á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Escuelas Industriales de la Nación

Buenos Aires, Agosto 11 de 1909.

Vista la nota de la Dirección General de Escuelas Industriales de la Nación en la que manifiesta la conveniencia de que se concedan facilidades pecuniarias á los jóvenes que desean ingresar á la Escuela Industrial del Rosario, en atención á que pertenecen casi en su totalidad á familias de las clases más humildes de la sociedad, por lo que les es oneroso el pago de derechos.

Teniendo en cuenta que la medida propuesta fué necesario adoptarla respecto de la Escuela de la misma índole que funciona en esta capital manteniéndola en vigencia durante seis años con el fin de estimular á la masa obrera en el sentido de dedicarse á los estudios prácticos;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonerar del pago de derechos hasta nueva disposición, á los jóvenes que desean cursar estudios en la Escuela Industrial del Rosario de Santa Fe.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

Academia Nacional de Bellas Artes

Buenos Aires, Julio 31 de 1909.

Visto el contrato que se acompaña sobre locación de la casa en que está instalada la Academia Nacional de Bellas Artes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación, en virtud del cual, el Sr. Bartolomé Devoto, concede y da en locación al Superior Gobierno Nacional con destino á la Academia Nacional de Bellas Artes, la casa piso alto, situada en la calle Alsina No 1552, por el término de cinco años, á contar desde el 5 de Marzo último, y por el alquiler mensual de mil cuatrocientos pesos nacionales, con las demás cláusulas que el mismo contiene.

Art. 2o Impútese el gasto de que se trata en la siguiente forma:

Al Inciso 14, ítem 61	$ m/n......	1.200
Al Inciso 16, ítem 11	$ m/n......	200
	$ m/n	1.400

Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

V

Permiso para ausentarse al extranjero

Buenos Aires, Agosto 11 de 1909.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase el permiso necesario á fin de que la maestra, jubilada Señorita Juana Canut, pueda ausentarse al extranjero por el término de un año, con goce de la jubilación de que disfruta.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VI

Prórroga para residir en el extranjero

Buenos Aires, Agosto 11 de 1909.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Prorrógase por un año, la licencia que le fué concedida para residir en el extranjero, á la profesora jubilada, Sra. Agustina P. de Picabea, en las mismas condiciones que la anterior.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VII

Edificio para el Instituto Nacional del Profesorado

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Declárase de utilidad pública el terreno situado entre las calles Aroma, Moreno, Lima y Plaza General Belgrano.

Art. 2o El Poder Ejecutivo procederá á expropiar dicho terreno que se destina á la construcción del edificio para el Instituto Nacional del Profesorado Secundario y Colegio Nacional anexo.

Art. 3o Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán al artículo 18 de la Ley general de Presupuesto para el corriente año.

Art. 4o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á treinta de Julio de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado. — Secretario de la C. de D. D.

Registrada bajo el No 6314.

—

Buenos Aires, Agosto 7 de 1909.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previo acuse de recibo.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VIII

Contrato de locación

Entre la Directora del Instituto Nacional de Niños Ciegos de Ambos Sexos, Srta. Eva San Román, en representación y por autorización de S. E. el Sr. Ministro de Justicia é Instrucción Pública de la Nación, por una parte, y la Sra. Lucinda Larrosa de Fernández Oro, con poder otorgádola de su señor esposo, por la otra, han acordado celebrar el presente contrato de locación, ad referéndum de la aprobación del Poder Ejecutivo, bajo las bases y condiciones siguientes:

Art. 1o El Sr. Manuel Fernández Oro, cede en arrendamiento al Superior Gobierno Nacional, con objeto de ser ocupado por el Instituto Nacional de Ciegos, la finca de su propiedad ubicada en la calle Rivadavia esquina

Terrero, Parroquia de Flores, edificada en un terreno de viente metros cincuenta centímetros á la primera calle, por noventa y un metros á la segunda, formando á los cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros de Rivadavia un martillo en favor de veinte metros cincuenta centímetros hasta los noventa y un metros, lo que constituye un total de dos mil novecientos treinta y nueve metros cuadrados.

El edificio consta de veinticinco piezas en la planta baja y veinticuatro en la alta.

Art. 2o El Sr. Fernández Oro se obliga á hacer dentro de los cuarenta días después de aprobado este contrato por el Superior Gobierno, las reformas que se expresan á continuación.

a) El edificio será pintado á la cal, como igualmente los patios y diez piezas del mismo.

b) A las seis piezas de la planta baja se les abrirán seis ventanas para mayor luz y ventilación de las mismas.

c) Se pondrá piso impermeable á una pieza de ocho metros sesenta y seis centímetros que está fuera del edificio y destinada á talleres, como también cielo raso á otra pieza de igual tamaño.

d) Se cubrirá con chapas de hierro la reja de la calle Terrero en una extención de veintiún metros, para aislar su vista exterior.

e) Se dividirá el gran patio destinado á recreo de los niños, situado entre el edificio y el jardín, con una reja cubierta con chapas de hierro.

Art. 3o El Superior Gobierno de la Nación abonará al Señor Fernández Oro, la cantidad de $ 1000 moneda nacional mensuales desde el día en que se haga entrega del inmueble á la Dirección del Instituto hasta el 31 de Diciembre del corriente año, y desde el primero de Enero del año 1910 abonará la suma mensual de $ 1200 m/n hasta finalizar el contrato.

Art. 4o La duración de este contrato será hasta primero de Agosto del año 1913 y empezará á regir desde el día en que se entregue dicha propiedad como lo estipula el artículo arterior.

Art. 5o El Gobierno Nacional por su parte se compromete á conservar la finca en el estado en que la reciba atendiendo de su exclusiva cuenta las reparaciones, composturas, blanqueos y pinturas que pudiera requerir al finalizar la locación, para devolverla en el mismo estado, salvo deterioro natural que sufra por el tiempo y el uso.

Art. 6o Toda mejora, accesoria y obra nueva que sea necesaria efectuar para la mejor utilización de los locales, será por exclusiva cuenta del Superior Gobierno, quien se reserva el derecho de retirarlas á la finalización de este contrato y entrega de la casa al locador.

Art. 7o Este contrato podrá ser reducido á escritura pública á pedido ó cuando lo disponga cualquiera de las partes contratantes.

Eva San Román, Directora. Lucinda L. de Fernández Oro.

—

Buenos Aires, Julio 31 de 1909.

Visto el contrato de locación de la propiedad ubicada en la calle Rivadavia esquina Terrero (Parroquia de Flores) celebrado ad referéndum entre la Directora del Instituto Nacional de Niños Ciegos de ambos sexos, en representación del Poder Ejecutivo y la Sra. Lucinda Larrosa de Fernández Oro, con poder de su señor esposo, y estando sus cláusulas ajustadas á disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1o Aprobar, en todas sus partes, el contrato celebrado ad referéndum, entre la Directora del Instituto Nacional de Ciegos de ambos sexos y la Sra. Lucinda Larrosa de Fernández Oro, en virtud del cual ésta da en arrendamiento al Gobierno de la Nación, la finca de la referencia, con destino á la instalación del mencionado Instituto.

2o El Poder Ejecutivo abonará al Sr. Fernández Oro la cantidad de *un mil* pesos moneda nacional mensuales desde el día en que se haga entrega del inmueble á la Dirección de dicho Instituto, hasta el 31 de Diciembre del corriente año y desde el 1° de Enero del año 1910 pagará la suma mensual de *un mil doscientos* pesos de igual moneda, hasta finalizar el presente contrato que será el 1o de Agosto de 1913, debiendo imputarse el alquiler correspondiente al corriente año al inciso 14 item 39 Anexo E del Presupuesto vigente.

3o Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

—

IX

Pensión á Da. Antonia Leguizamón de Guasch

Buenos Aires, Agosto 2 de 1909.

Visto este expediente en el que Da. Antonia Leguizamón de Guasch, y Da. María Guasch Leguizamón, solicitan pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios de las respectivas partidas han acreditado las recurrentes los derechos que invocan y el fallecimiento del causante Dr. Joaquín Guasch.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de las recurrentes, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión.

Que si bien es cierto que la Junta ha considerado que de acuerdo con el Art. 13 de la Ley 4870, al acordar la pensión debe examinarse el expediente de jubilación, el Poder Ejecutivo en los expedientes de pensión iniciados por los sucesores de los jubilado, D. Juan J. García Velloso, D. David Chaves, D. Antonio S. Fuentes, D. Antonio Gigli, D. Anastasio Chilotegui, Da. María O. de Brittain, D. Esteban Monié, D. Domingo Dabat y D. Gervasio F. Granel, ha resuelto que la Junta debe limitarse á aplicar el Art. 43 de la Ley 4349, sin hacer la revisión que debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16 del Decreto reglamentario de esta Ley.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y precedentes mencionados, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1° Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de ciento cincuenta y siete pesos con noventa y cinco centavos ($ 157,95) moneda nacional, á Da. Antonia Leguizamón de Guasch y Da. María Guasch Leguizamón, viuda é hija legítima del jubilado D. Joaquín Guasch.

2o Elevar este expediente al P. E. á los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. Ismael Bilordo.—O. M. Piñero.—F. L. García.—*R. Egusquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, Agosto 12 de 1909.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por Da Antonia Leguizamón de Guasch y Da María Guasch Leguizamón pidiendo pensión; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por la cual se acuerda, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de ciento cincuenta y siete pesos con noventa y cinco centavos ($ 157, 95) moneda nacional, á Da Antonia Leguizamón de Guasch y Da María Guasch Leguizamón, viuda é hija legítima del jubilado D. Joaquín Guasch.

Art. 2o Que se pague la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, etc. y vuelva á sus efectos á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

Ministerio de Guerra

I

Pensión á la Sra. Amanda Espinosa de Portunato é hijos menores

Buenos Aires, Agosto 3 de 1909.

Visto el presente expediente; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00 m/n) moneda nacional, á favor de la Sra. Amanda Espinosa de Portunato y menores Jorge, Mario, Amanda Elena, Carlos María, Ana María y Augusto César Portunato, viuda é hijos legítimos, respectivamente, del Teniente Coronel retirado, D. Augusto C. Portunato, equivalente á la mitad del sueldo que gozaba éste en el retiro; de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su Título 4o, Capítulo 11, artículo 12, inciso 4 y Capítulo 1, Artículo 2 del mencionado Título.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. Aguirre.

—

II

Pensión á favor de la Srta. Edelmira Correa Morales

Buenos Aires, Agosto 3 de 1909.

Visto el presente expediente; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dispuesto en la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acumúlese á favor de la pensionista militar Edelmira Correa Morales, la parte de pensión que disfrutaba su hermana Elena Correa Morales, por haber ésta fallecido, ó sea la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00 m/n) moneda nacional mensuales.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. Aguirre.

Ministerio de Marina

I

Ayudantía de Barranqueras

Buenos Aires, Agosto 11 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Ayudante 1o de la Ayu-

dantía de Barranqueras, á D. Antonio Parcival.
Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Subprefectura del Tigre

Buenos Aires, Agosto 5 de 1909.

Visto el presente expediente, del que resulta: Que el ex conductor de lanchas de la Subprefectura del Tigre, D. Jorge Gaessler ha quedado inútil á consecuencia de un golpe recibido en la pierna, estando embarcado y en navegación, y que de resultas de ello sufrió dos operaciones con la amputación del muslo izquierdo; y atento lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo determinado en el Art. 1º de la Ley Nº 4235,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al ex conductor de lanchas de la Subprefectura del Tigre, Don Jorge Gaessler, la pensión del sueldo íntegro de que gozaba, desde la fecha de su inutilización y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley Nº 4235.
Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y vuelva á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.

Vista la solicitud que antecede iniciada por el Ordenanza jubilado Francisco Bretal, para residir en Pontevedra (España) por motivos de salud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia al Ordenanza jubilado Francisco Bretal, para residir en el extranjero por el término de un año.
Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Subprefectura de Ushuaia

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para llenar la vacante que existe de Auxiliar de 1ª de la Subprefectura de Ushuaia, al Ayudante de 1ª de la Subprefectura de Santa Cruz, D. Alfredo Braghanti.
Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

V

Ayudantía de Itatí

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Ayudante de 2ª de la Ayudantía del Puerto de Itatí, D. Heraclio Sánchez, y nómbrase en su reemplazo al Escribiente de 2ª de la Subprefectura del Puerto del Rosario, D. Luis Luna, y para llenar la vacante que éste deja, á D. Marcelino C. Pérez.
Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

VI

Intendencia de la Armada

Buenos Aires, Agosto 6 de 1909.

Vista la nota que antecede de la Intendencia de la Armada, dando cuenta que el Escribiente de 2ª, D. Raúl Godoy, nombrado por Decreto de fecha 21 de Junio ppdo., no se ha presentado á su puesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el citado decreto fecha 21 de Junio ppdo., y nómbrase Escribiente de 2ª al de 3ª, D. Jeú Quiroga, y para llenar la vacante que éste deja, al ciudadano D. Lucio Astudillo.
Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Agricultura

I

Concesión caduca

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:
Que corresponde dejarse sin efecto la concesión de la chacra Nº 61 de la Colonia El Dorado, otorgada á D. Vicente Abarrategui por no haber dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado el valor de las letras que suscribió por el valor de su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la chacra Nº 61, de la Colonia El Dorado otorgada á D. Vicente Abarrategui; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

Concesión caduca

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:
Que corresponde dejar sin efecto la concesión de los solares A, D, manzana 114 del nuevo pueblo Roca, acordada á D. Basilio García, por haberse comprobado que no ha cumplido con las obligaciones de ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los solares A, D, manzana Nº 114, del nuevo pueblo Roca, concedida á D. Basilio García; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

Concesión caduca

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:
Que corresponde dejar sin efecto la concesión del solar E, manzana Nº 8 del pueblo Comodoro Rivadavia, adjudicado á D. Francisco S. Flores, por no haber dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar E, manzana Nº 8 del pueblo Comodoro Rivadavia, concedida á D. Francisco S. Flores; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

Cambio de ubicación

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Alfredo Goytía, concesionario de las chacras Nos 51 y 61 de la Colonia General Roca, de acuerdo con el Decreto de Septiembre 27 de 1907, solicita que se le acuerde en cambio de esas chacras, las números 11 y 14 de la misma colonia, y resultando:
Que el recurrente ha efectuado el depósito que exige el Decreto de Septiembre 27 de 1907, tiene su deuda al día y además que los lotes 11 y 14 que solicita son fiscales y libre de adjudicación; por esto, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de los lotes Nos 51 y 61 de la Colonia General Roca, acordada á D. Alfredo Goytía, á quien se le concede en cambio los lotes Nos 11 y 14, de la citada colonia, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de Septiembre 27 de 1907; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

Permiso de cateo

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Visto este expediente, en el que la Compañía The Port Madryn (Argentina) Limitada solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio del Chubut; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á la Compañía The Port Madryn (Argentina) Limitada, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, petróleo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio del Chubut, que se ha ubicado en forma de rectángulo de cuatro mil metros de N. á S. por cinco mil de E. á O. cuyo centro se encuentra á dos mil quinientos cincuenta y cinco me-

tros al S. del límite S. del pueblo de Puerto Madryn. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado código.

Art. 2° Expídase á la compañía interesada, copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

Permuta de tierras

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Ernesto Regemburger concesionario de las chacras N°s 86 y 91, de la Colonia General Roca; y D. Pablo Edel, de las N°s 131 y 138, de la misma colonia, solicitan se les conceda permutar sus respectivas concesiones, y Resultando:

Que los recurrentes han hecho efectivo el depósito exigido por el Decreto de Septiembre 27 de 1907 y tienen al día las cuentas respectivas; por esto, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la permuta que solicitan los Sres. Ernesto Regemburger y D. Pablo Edel, concesionarios respectivamente, de las chacras N°s 86 y 91 y 131 y 138, de la Colonia Genral Roca; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

Gobernación de Santa Cruz

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Visto este expediente, en el que la Gobernación del Territorio de Santa Cruz, solicita la reserva de las manzanas N°s 27, 31 y 38, de Puerto Deseado, con el objeto de destinarlas á servicios públicos, y

Considerando:

Que respecto á las manzanas N°s 27 y 31 no hay inconveniente que oponer por encontrarse libres de adjudicación, no sucediendo lo mismo en cuanto á la N° 38, donde sólo se pueden acordar los solares a, b, c, por encontrarse el solar d, de la misma manzana, afectado á una concesión en vigencia; por esto, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Resérvanse con destino á los servicios públicos de la Gobernación del Territorio de Santa Cruz, las manzanas N°s 27 y 31 y los solares a, b, c, de la manzana N° 38, de Puerto Deseado; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Venta de tierras

VIII

EN RÍO NEGRO

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Visto este expediente del que resulta:

Que en 13 de Julio de 1898 se presentó D. Manuel M. Zorrilla manifestando que era propietario de un campo en el Territorio del Río Negro, el que adquirió en amortización de las acciones del empréstito en tierras públicas, del año 1878, de que fué suscritor, y el que, al tomar su posesión le fué señalado como uno de los linderos de la Colonia General Roca, la cual, según los planos que había consultado en el Departamento de Ingenieros, figuraba como el límite Oeste de sus tierras;

Que en la seguridad de tratarse de terrenos de su propiedad, edificó en la zona inmediata á la Colonia Roca, la casa principal, y las demás instalaciones del Establecimiento que allí formó, procediendo á la plantación de árboles y sembrados que eran necesarios;

Que con posterioridad á la fecha de su instalación, surgieron dudas respecto á la verdadera ubicación de la Colonia Roca, las cuales sólo era posible aclarar por una mensura reacionada, operación cuya magnitud le había impedido el realizarla, pero que se anticipaba á solicitar la venta del sobrante que pudiera resultar entre el límite de la citada colonia y las tierras que él poblaba, por estar allí ubicadas todas las mejoras de su propiedad;

Que en Octubre de 1908 el Ingeniero Don Pascual Quesnel del personal de la Dirección General de Tierras y Colonias, presentó el resultado de sus trabajos para relacionar sobre el terreno, la línea límite oriental de la Colonia Roca, con el límite Oeste de la propiedad del Señor Zorrilla, operación de la cual resultó existir una superficie aproximada de dos mil cuatrocientas hectáreas, la cual, según lo afirma el Igeniero operante, estaba ocupada por el Sr. Zorrilla desde el año 1886, en la creencia de que su propiedad lindaba con la Colonia Roca, y donde existían la casa principal y otras poblaciones, quinta frutal, plantaciones de árboles etc., cuyo valor estima en $ 12.000 m/n., y

Considerando:

Que si bien no se ha comprobado la existencia del plano que según el recurrente obraba en poder del Departamento de Ingenieros, y en el cual, la tierra de su propiedad lindaba con la Colonia General Roca, de los informes producidos por las oficinas técnicas que han intervenido en este expediente, resulta que en realidad en la fecha en la cual pobló ese campo el Sr. Zorrilla y con anterioridad á las operaciones comprobatorias efectuadas sobre el terreno, era posible que el recurrente incurriera en el error de considerar esa superficie fiscal como de su propiedad, y en consecuencia que la ocupación de esa tierra y las mejoras que en ella ha introducido, han sido hechas con perfecta buena fe y datan del año 1886, razón por la cual es equitativo, dado lo excepcional del caso, el acceder á la compra que solicita y á razón de diez y seis pesos moneda nacional por cada hectárea, precio que ha manifestado estar conforme en abonar; por esto, atento los informes producidos, y haciendo uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 7° de la Ley N° 4167 de 8 de Enero de 1903,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese en venta directa, á Don Manuel Marcos Zorrilla, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 7° de la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y al precio de diez y seis (16) pesos moneda nacional la hectárea, una superficie aproximada de dos mil cuatrocientas (2.400) hectáreas, en el Territorio de Río Negro, ubicada entre el límite Oeste de su propiedad y el límite Este de la Colonia General Roca, y cuya exacta exteuxión resultará de la mensura que á su costo deberá hacer efectuar el Sr. Zorrilla; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, en su oportunidad exija del interesado el pago del valor total de su precio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, que las personas á que se refiere este expediente y que solicitan en compra tierras en el Territorio del Chubut, de las destinadas á la colonización con familias de Sud-Africa, han sido puestas en posesión de los respectivos lotes, por el señor Director General de la repartición citada para lo que estaba autorizado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese en venta, los lotes que se piden en las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud-Africa en el Territorio del Chubut por el precio y condiciones vigentes y en la forma siguiente: á D. Roberto D. Attewell, el ángulo b, lote 9, fracción B, Sección D I, con una superficie de dos mil quinientas hectáreas; á D. Carlos Attwell, el ángulo c, lote 9 fracción B, Sección D I con una superficie de dos mil quinientas hectáreas; á D. José C. Attwell el ángulo a, lote 9, fracción E, Sección D I con una superficie de dos mil quinientas hectáreas; á D. Ricciotti Dal Lago, el ángulo a, lote 1, fracción E, Sección D I, con una superficie de dos mil quinientas hectáreas; á D. Emilio Vilaseca, el ángulo b, lote 1, fracción E, Sección, D I, con una superficie de dos mil quinientas hectáreas; á D. Guillermo Forgues el ángulo c, lote 1, fracción B, Sección D I, con una superficie de dos mil quinientas hectáreas; á D. Celestino D'Amico, el ángulo d, frac, E, lote I, Sección DI, con una superficie de dos mil quinientas hectáreas; á D. Paul Holl, el ángulo d, lote 35, con una superficie de dos mil ciento ochenta y cinco hectáreas, treinta y tres áreas, treinta y tres centiáreas; á D^a^. Magdalena Sayús de Bianchi, el ángulo a, lote 35, con una superficie de dos mil ciento cincuenta y ocho hectáreas, treinta y tres áreas, treinta y tres centiáreas; á D. Isidoro Sayús, el ángulo d, lote 37, con una superficie de dos mil quinientas hectáreas; á D. Fermín Pensotti, el ángulo a, lote 38, con una superficie de dos mil quinientas hectáreas; á D. Arturo Sayús el ángulo b, lote 38, con una superficie de dos mil quinientas hectáreas; á D^a^. María Panelo de Sayús, el ángulo c, lote 38, con una superficie de dos mil quinientos hectáreas; á D. Luis O. Bianchi, el ángulo c, lote 40, con una superficie de dos mil quinientas hectáreas; á D. Matías R. Sturiza, el ángulo a, lote 36, con una superficie de un mil cuatrocientas once hectáreas, sesenta y cuatro áreas; á D. Guillermo J. Núñez, el ángulo b, lote 36, con una superficie de un mil cuatrocientas once hectáreas, sesenta y cuatro áreas; y á D^a^. María Adela Sayús, el ángulo c, lote 36, con una superficie de un mil cuatrocientas once hectáreas, sesenta y cuatro áreas; estas adjudicaciones se hacen con la expresa condición, de que los compradores harán fraccionar las tierras de que se trata, por su exclusiva cuenta.

Art. 2° Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

X

COLONIA YERUÁ

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Visto este expediente en el que D. Juan Giménez, solicita se le dé posesión de la chacra Nº 14, fracción d, Sección D, de la Colonia Yeruá cuya concesión le fué acordada por Decreto de fecha 24 de Agosto de 1908, y

Resultando:

Que según informa la Dirección General de Tierras y Colonias, el Inspector comisionado al efecto, no pudo poner en posesión al recurrente del lote que le había sido adjudicado, por oponerse á ello los Sres. Sebastián y Daniel San Román que ocupan esa tierra sin título alguno habilitante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente al Sr. Procurador Fiscal Federal, en Concepción del Uruguay, á fin de que inicie las acciones judiciales que correspondan para obtener el lanzamiento de los Sres. Sebastián y Daniel San Román, del lote Nº 14, fracción d, Sección D, de la Colonia Yeruá y fecho, ponga en posesión de ese lote á su concesionario D. Juan Giménez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XI

PENÍNSULA VALDEZ

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Visto este expediente en el que D. José María González Vespa, solicita se le conceda en venta directa, de conformidad con las disposiciones vigentes, una extensión de 2.350 hectáreas aproximadamente, en el lote Nº 6, de la Península Valdez, territorio del Chubut, y

Considerando:

Que las tierras de que se trata, son fiscales y libres, habiendo sido destinadas á la explotación ganadera; atento lo aconsejado por la Direceión General de Tierras y Colonias y haciendo uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo, por el Art. 7º de la Ley Nº 4167,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta directa, á Don José María González Vespa, de conformidad con el Art. 7º de la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906 y á razón de (9) nueve pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de (2.350) dos mil trescientas cincuenta hectáreas aproximadamente, ubicadas en el lote Nº 6, de la Península Valdez, Territorio del Chubut; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, exija del comprador el pago y firma de letras que correspondan y fecho, le otorgue el respectivo boleto provisorio de venta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Títulos de propiedad

XII

EN SAMPACHO

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Bautis- Pecorari, solicita título de propiedad de los lotes Nos 431, 432, 433, 454 y 455, de la Colonia Sampacho, y

Resultando:

Que los lotes de que se trata, fueron adjudicados en venta á D. Carlos Bressan, de conformidad con la Ley de fecha 19 de Octubre de 1876, quien transfirió sus acciones y derechos al recurrente, con anterioridad al Decreto de fecha 26 de Octubre de 1905, y la Inspección ha comprobado que se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley citada, estando satisfecho el importe total de su precio; por esto, y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por D. Carlos Bressan á favor de D. Bautista Pecorari, de sus acciones y derechos á los lotes Nos 431, 432, 433, 454 y 455, de la Colonia Sampacho.

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de Don Bautista Pecorari, título de propiedad de los lotes 431, 432, 433, 454 y 455, de la Colonia Sampacho; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIII

EN LA COLONIA EL DORADO

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Juan Tibaldi solicita título de propiedad de los lotes Nos 158, 167 y 168 de la Colonia El Dorado de que fué comprador de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al Sr. Ramón Aramburu, en Canals, (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda á favor de D. Juan Tibaldi, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos 158, 167 y 168 de la Colonia El Dorado, el que deberá ser suscrito por el citado Sr. Aramburu en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIV

Arrendamiento en Santa Cruz

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con D. Hermann Tams, para el arrendamiento del lote Nº 144, de la Zona Norte del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con una superficie aproximada de 15,000 hectáreas, y

Considerando:

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, están dentro de la zona ofrecida á este objeto; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirir en propiedad á la terminación del contrato, y lo informado por la repartición citada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con D. Hermann Tams, por el cual, se le concede de conformidad con la ley Nº 4167 y decreto reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento del lote Nº 144, de la Zona Norte, del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con una superficie de quince mil hectáreas aproximadamente, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años, y á razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo; aceptándose á este efecto, la ubicación determinada por la repartición mencionada, en la parte Este de las tierras arrendadas.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XV

Arrendamento en Santa Cruz

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con D. Hermann Wustendorfer, para el arrendamiento del lote Nº 146 de la Zona Norte, del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con una superficie aproximada de quince mil hectáreas, y

Considerando:

Que el Sr. Wustendorfer, es arrendatario de 20.000 hectáreas en el lote Nº 113 (bis) de la zona y territorios citados, arrendamiento al cual renuncia por las razones aducidas en su escrito de fojas 17, desistimiento que puede aceptarse con la pardida de las cuotas obladas por el interesado.

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, están dentro de la zona destinada á ese objeto, y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato respectivo, y lo informado por la repartición citada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el contrato de arrendamiento del lote Nº 113 (bis) celebrado con D. Hermann Wustendorfer con pérdida de todas las cuotas pagadas por dicho Señor.

Art. 2º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección Ceneral de Tierras y Colonias con D. Hermann Wustendorfer, por el cual se le concede de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento del lote Nº 146, Zona Norte, del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con una superficie aproximada de quince mil hectáreas, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años y á razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo; aceptándose á este efecto, la ubicación determinada por la repartición mencionada, en la parte Este de las tierras arrendadas.

Art. 3º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Provisión de tren rodante

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Exp. Nº 765-F F/1909.—Visto el resultado de la licitación pública celebrada para la adquisición de 35 vagones tanque con destino á los Ferrocarriles de Formosa á Embarcación, Barranqueras á Metán y Deán Funes á Laguna Paiva, dispuesta por Decreto de 1º de Mayo ppdo.

Teniendo en cuenta que de las veinte propuestas presentadas es la más conveniente, tanto por su precio como el plazo de entrega, la de los Sres. Enrique Perrier y Cía.,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la expresada licitación y adjudícase la misma á los Sres. Enrique Perrier y Cía., quienes se comprometen á suministrar dentro de los seis meses de aprobado el proyecto de contrato respectivo, los treinta y cinco vagones tanque al precio de mil trescientos treinta pesos oro cada uno y las piezas de repuesto para los mismos al precio total de mil novecientos noventa pesos oro, ó sea en conjunto, cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta pesos oro, construidos en un todo de acuerdo con las especificaciones y planos que sirvieron de base á esta licitación.

Art. 2º La expresada suma de cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta pesos oro, se imputará respectivamente á las Leyes 5559 y 6011, teniendo en cuenta que de estos vagones quince se destinan á la línea de Formosa á Embarcación, diez á la de Barranqueras á Metán, y los otros diez á la de Deán Funes á Laguna Paiva.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles para que formule el proyecto de contrato respectivo.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — MANUEL DE IRIONDO. — ONOFRE BETBEDER. —PEDRO EZCURRA. — R. S. NAON.

———

II

Ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, Agosto 11 de 1909.

Exp. 6627-F/09.—Visto este expediente por el que la administración del Ferrocarril Central Norte, solicita autorización para construir en la parada Guadalupe, dos vías muertas, al lado de la principal, de una extensión de 1.023 metros, así como para instalar en la misma una báscula de 50.000 kilogramos, á cuyo efecto acompaña los planos, memoria descriptiva y presupuesto correspondientes, y atento lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte, para llevar á cabo las obras de la referencia y apruébase los planos, memoria descriptiva y presupuesto respectivos, importe este último de diez y nueve mil novecientos doce pesos, con veintisiete centavos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 6011.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Exp. 6016-F/09.—Visto este expediente, por el que la Administración del Ferrocarril Central Norte, solicita la aprobación del contrato celebrado con el Sr. Otto Wulff, relativo á la construcción de un desvío particular de 400 metros de largo en el Kilómetro 14/150 del ramal de Añatuya al Chaco, á cuyo efecto acompaña el plano, memoria descriptiva y presupuesto de la obra, importe de seis mil trescientos tres pesos sesenta y tres centavos moneda nacional, de los cuales corresponde abonar por el mencionado Wulff, dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos tres centavos moneda nacional y el resto al citado ferrocarril, quien no tendrá que hacer desembolso alguno en efectivo, por cuanto dicha suma es el valor de los materiales usados de que dispone y que empleará en la obra; y atento lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de la referencia, así como el plano, memoria descriptiva y presuesto respectivos, y autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte, para que proceda á la ejecución del desvío referido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

IV

Ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Exp. 1172-F/09.—Visto el proyecto de bases para licitar la provisión de aceites lubrificantes con destino al Ferrocarril Central Norte,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Ferrocarriles, para sacar á licitación pública la provisión de aceites lubrificantes con destino al Ferrocarril Central Norte, de conformidad á las bases acompañadas que se aprueban.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á sus efectos, á la Dirección General de Ferrocarriles.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

V

Ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Exp. 5583-F-09.—Visto este expediente del que resulta que los Sres. Franklin Herrera y Cía., en su calidad de representantes de la North British Locomotive Company Limited han dado cumplimiento exacto á su contrato de provisión de seis calderas con destino al Ferrocarril Central Norte, el que fué aprobado por Decreto de 11 de Febrero de 1908. Y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la devolución á los señores Franklin Herrera y Cía. representantes de la North British Locomotive Company, Ltd. del depósito efectuado en garantía del cumplimiento del contrato de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Contabilidad.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

VI

Ferrocarril Andino

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Exp. Nº 6286-F-1909.—Visto este expediente por el que la Administración del Ferrocarril Andino solicita la autorización para construir un embarcadero de hacienda y un desvío para el mismo en la estación Chaján á cuyo efecto acompaña el plano, memoria descriptiva y presupuesto importe éste de de tres mil seiscientos diez y seis pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional de cuya suma sólo tendrá que invertir en efectivo mil quinientos pesos moneda nacional y el resto corresponde al valor de materiales de que dispone el Ferrocarril y que empleará en la obra; y atento lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Andino para llevar á cabo la obra de la referencia y apruébase el plano, memoria descriptiva y presupuesto respectivos importe este último de tres mil seiscientos diez y seis pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional.

Art. 2º El gasto de mil quinientos pesos moneda nacional que es la cantidad que se tendrá que invertir en efectivo se imputará al presupuesto ordinario del citado ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

VII

Ferrocarril Andino

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Exp. 4246 F-09.—Visto este expediente; y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad-referéndum entre el Administrador General del Ferrocarril Andino por una parte y el señor Gaspar Larghi por la otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de este último, con destino al mencionado ferrocarril mediante el precio de setenta y cinco pesos ($ 75) moneda nacional y en en el cual se halla incluida toda indemnización.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

VIII

Ferrocarril Andino

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Exp.-4245-F-09.—Visto este expediente; y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum entre el Administrador General del Ferrocarril Andino por una parte y el Sr. Zenón Herrera por la otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de este último, con destino al mencionado ferrocarril, mediante el precio de cien pesos ($ 100) moneda nacional y en el cual se halla incluida toda indemnización.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

IX

Ferrocarril Andino

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Exp. 4245-F-09.—Visto este expediente, y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum entre el Administrador General del Ferrocarril Andino por una parte y el señor Manuel Ortega por la otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de este último, con destino al mencionado ferrocarril mediante el precio de cien pesos ($ 100) moneda nacional y en el cual se halla incluida toda indemnización.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

X

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Agosto 11 de 1909.

Exp. 6807-S/09.—Vista la renuncia que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ayudante de Ingeniero en la construcción del Ferrocarril de Puerto Deseado al Lago Nahuel Huapí á D. Victor Sanglas, en reemplazo de D. Asriel Schenier, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Agosto 11 de 1909.

Exp. 6812-F/09.—Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Dirección de la construcción de los Ferrocarriles en el Chaco, línea de Barranqueras al Oeste, Ingeniero de 3ª á D. Enrique Boizot, con sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional y Dibujante á D. Roberto de Mendoza, con sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º En los sueldos expresados se halla incluida toda otra remuneración que pudiera corresponderles en concepto de viático ó sobresueldo, é impútense á la Ley 5559.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XII

Aumentando sueldos

Buenos Aires, Agosto 11 de 1909.

En vista de las consideraciones expuestas por la Dirección General de Arquitectura, acerca del recargo de trabajo de los empleados á que se refiere la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Auméntase, con antigüedad del 1º del actual, el sueldo de los Sobrestantes D. Francisco A. Romay, D. Carlos Saavedra Elía y D. Manuel Monferrer, de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) que perciben actualmente hasta doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n), debiendo imputarse el exceso de gasto que se autoriza á los fondos destinados al pago de los respectivos empleados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XIII

Acordando lutos

Buenos Aires, Agosto 9 de 1909.

Visto este expediente, por el que doña Ana Stefanski, como madre del ex Ingeniero de 3ª de la Dirección General de Puentes y Caminos, D. Andrés Stefanski, que falleció, solicita un subsidio para lutos y el abono de los haberes y viáticos correspondientes á su finado hijo y que éste no llegó á percibir, y

Considerando:

Que en cuanto al subsidio que se solicita, si se tiene en cuenta los satisfactorios servicios que durante diez y seis años ha prestado dicho Ingeniero, hay equidad en concederlo, como es de práctica en casos análogos, y que por lo que respecta al abono de los sueldos y viáticos impagos, no puede ordenarse hasta tanto no justifique en forma la recurrente el carácter de única y universal heredera del extinto.

De acuerdo con lo manifestado en los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á Dª. Ana Stefanski, madre del ex Ingeniero de 3ª de la Dirección General de Puentes y Caminos, D. Andrés Stefanski, en calidad de subsidio para lutos el importe de dos meses del sueldo que á éste correspondía, ó sea, la suma de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m/n) cuyo gasto se imputará al Anexo I, inciso I, ítem 2 del Presupuesto vigente.

Art. 2º No ha lugar á la entrega inmediata de los sueldos y viáticos que se reclaman, los que serán reservados para que ella se verifique por la Dirección General de Contabilidad á quien justifique el carácter de único y universal heredero del expresado ex Ingeniero.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XIV

Ferrocarril de Serrezuela á San Juan

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Exp. Nº 6273-F-909.—Habiéndose designado al Ingeniero Alberto J. Tiscornia, por Decreto de fecha 30 de Junio ppdo., Director de la construcción del ferrocarril de Serrezuela á San Juan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ingeniero Alberto J. Tiscornia para que en el expresado carácter celebre, ad referéndum en representación del Poder Ejecutivo, los convenios que sea necesarios para la compra ó aceptación de terrenos con destino al mencionado ferrocarril y firme las escrituras que en consecuencia deban otorgarse.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XV

Ferrocarriles Central Norte y Andino

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Exp. 5793-F-909.—Vistos estos expedientes por el que las Administraciones de los Ferrocarriles Central Norte y Andino solicitan autorización para vender existencias de materiales fuera de uso;

Atento los informes producidos por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

Teniendo en cuenta la autorización ya conferida á la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte por Decreto de 29 de Abril ppdo., lo que es conveniente hacer extensiva y con carácter general á los ferrocarriles de propiedad del Estado en virtud de lo establecido en el artículo 4º de la ley 3896,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á las Administraciones de los ferrocarriles del Estado para proceder periódicamente á la venta en licitación pública ó privada, según conviniere, de los materiales fuera de uso que tuvieren en existencia, llevando su producido al crédito de la cuenta Renovación previsto en el artículo 4º de la ley 3896, y que se invertirá en los objetos que la misma comprende, previa autorización en cada caso del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XVI

Ferrocarril del Chaco

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Exp. 6518-F-909.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles da cuenta de haber adquirido directamente de la Empresa Luis Stremiz y Compañía, y con destino á la construcción de ferrocarriles en el Chaco, 15 vagones plataformas al precio de pesos 1.485 cada uno y 15 vagones medio cajón al precio de pesos 1.600.

Teniendo en cuenta la urgencia que existe en disponer de tren rodante suficiente para las necesidades de la construcción y lo equitativo del precio convenido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la expresada adquisición.

Art. 2º El gasto de cuarenta y seis mil doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 46.275 m/n) que representa esta compra se imputará por su equivalente en oro á la ley 5559.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XVII

Ferrocarriles patagónicos

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Exp. Nº 6487-F/1909.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles da cuenta de que dada la urgencia del caso ha procedido á la compra directa en cada una de las casas Pedro Vasena é hijos y Sociedad Talleres Metalúrgicos, de doscientos cuarenta mil clavos ganchos de trescientos veinte gramos de peso al precio de ciento ochenta pesos la tonelada y cincuenta y cinco mil bulones con arandelas para eclisas, al precio de doscientos diez pesos la tonelada, siendo de seiscientos gramos aproximadamente el peso de cada bulón, todo lo que se destina á los ferrocarriles patagónicos:

Teniendo en cuenta que las casas de que se trata son las únicas que fabrican este material en el país y que el precio estipulado es equitativo;

Y en atención á lo establecido en el Art. 5º de la Ley 5559,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las compras de la referencia.

Art. 2º El importe de cuarenta y un mil quinientos ocho pesos moneda nacional que representan estas compras, se imputará por su equivalente en oro á la Ley 5559.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XVIII

Ferrocarriles en construcción del Estado

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Exp. 6133-FF/909.—Visto este expediente del que resulta la necesidad de proceder á la adquisición de cemento Portland con destino á la construcción de los ferrocarriles chaqueños, patagónicos, de Deán Funes á Laguna Paiva y de Ledesma á Embarcación.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Ferrocarriles para sacar á licitación pública la provisión de quince mil setecientas toneladas de cemento Portland, conforme á las bases acompañadas que se aprueban.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la expresada Dirección, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XIX

Ferrocarriles en construcción del Estado

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Exp. 10367-FF/1908.—Vistos los proyectos de contrato celebrados con los Señores Ramsay Bellamy y Cía. como representantes de la Fabrica The United Plates Steel Products Export Company, Sociedad Anónima Arthur Koppel y H. Bustos Morón en representación de la Societé Anonyme de Novre de Liège, en virtud de lo dispuesto por Decreto fecha 6 de Julio ppdo, para la provisión de materiales de vía con destino á las líneas del Estado existentes y las que se construyen por administración; y atento lo informado y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los expresados proyectos de contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía General de Gobierno, para su escrituración.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XX

Ferrocarril Sud

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Expte. Nº 5191-F/1909—Visto lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las nuevos planos y memoria descriptiva presentados por la empresa del Ferrocarril del Sud relativos al ensanche del botadero en Ingeniero White, y construcción de dos galpones destinados á ferretería y almacenes respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Ferrocarriles, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XXI

Ferrocarril Sud

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Exp. 4177-F/909.—Vistas las actuaciones producidas en este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifíquese el Decreto de fecha 27 de Mayo ppdo., que autorizó al Ferrocarril del Sud para construir una estación de pasajeros en el kilómetro 19.448 de su línea de Temperley á Cañuelas, quedando establecido que dicha autorización se refiere únicamente á la habilitación de una parada de trenes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase, á sus efectos, á la Dirección General de Ferrocarriles.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XXII

Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Exp. 6274-F/909.—Visto el proyecto de contrato celebrado con la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, relativo á la construcción de una línea férrea entre Capilla de San Antonio y Santo Tomé, en virtud de la concesión acordada á aquélla por la Ley 6058;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía General de Gobierno, para su escrituración.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XXIII

Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Exp. 6275-F/09.—Visto lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para ubicar una estación de 3ª clase en el kilómetro 37,800 de su línea á Salliqueló.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XXIV

Línea de Nahuel Huapí á San Antonio

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Exp. Nº 6712-F/909.—Visto este expediente por el que la construcción del Ferrocarril de San Antonio á lago Nahuel Huapí solicita la aprobación de los planos y presupuestos, relativos á las variantes que propone introducir al trazado entre los kilómetros 27.566, 31.476, 31.482, 45.094, 68.864 y 89.979 de la mencionada línea; y resultando de lo informado, que existe conveniencia en autorizarla, lo que, por otra parte, representa una economía de treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve pesos con noventa y nueve centavos ($ 34.949,99 m/n) sobre el presupuesto parcial primitivo de dos millones diez y siete mil cuatrocientos pesos oro sellado ($ 2.017.400 o/s) aprobado por Decreto de 5 de Diciembre de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y presupuesto relativos á las variantes á que se ha hecho referencia y autorízase su ejecución.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Ministerio de Agricultura á los efectos de la determinación de la zona de influencia, con remisión de copia legalizada de los adjuntos planos y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la de Ferrocarriles á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XXV

Ferrocarriles del Chaco

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Exp. 6489-G/09.—Vista la nota que precede

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase tenedor de libros en la Dirección de la construcción de los ferrocarriles del Chaco, línea de Formosa á Embarcación á D. Rodolfo Binotti, en reemplazo de D. Alejandro Grigera que ha pasado á desempeñar otro puesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección Genral de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXVI

Ferrocarril Argentino del Norte

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Exp. 6634-E/09.—Visto este expediente del que resulta que por haberse encontrado comprometida la partida del Anexo I, inciso 8, ítem 1, del Presupuesto de 1908, á la que se imputó el gasto de $ 7.652 oro que representaba la adquisición de un torno para ruedas, autorizada por Decreto de 30 de Noviembre de igual año, con destino al Ferrocarril Argentino del Norte, no ha sido posible girar á dicha Administración la suma de que se trata.

Teniendo en cuenta que no conviene demorar el pago de la expresada provisión y considerando que por la sanción de la Ley 6011 puede imputarse á ésta aquella cantidad, ya que se trata de un gasto destinado á los talleres del Ferrocarril Argentino del Norte y de las líneas de Serrezuela á San Juan y de Chumbicha y Rioja á Tinogasta y Andalgalá,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase la imputación dada por Decreto de 30 de Noviembre ppdo., al gasto de siete mil seiscientos cincuenta y dos pesos oro que se autoriza efectuar á la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte en la adquisición de un torno para ruedas con cinco juegos de herramientas en el sentido de que se hará á la Ley 6011.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se gire al administrador del Ferrocarril Argentino del Norte D. Jaime Peter, la mencionada suma de siete mil seiscientos cincuenta y dos pesos oro, para atender el pago de que trata y con la mencionada imputación á la Ley 6011.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa anotación en la Dirección General de Contabilidad, pase á sus efectos al Ministerio de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXVII

Aprobación de una propuesta

Buenos Aires, Julio 26 de 1909

Resultando:

Exp. 6234-H/909.—Que por el Art. 2º del Decreto fecha 8 del corriente aprobatorio de la licitación para provisión de artículos y materiales con destino al Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, se autorizó á la Contabilidad para invitar á los Señores Tacchi Hnos. y Giannone y Gobbi á formular rebajas de sus respectivas propuestas por los artículos correspondientes al grupo 15.

Que en su cumplimiento la referida Dirección solicitó de dichas casas una rebaja, habiéndose negado los Sres. Giannone y Gobbi y ofrecido los Sres. Tacchi Hnos. rebajar medio por ciento sobre el total de la primera propuesta, es decir, efectuar la provisión por ($ 17.169,22 m/n) diez y siete mil ciento sesenta y nueve pesos con veintidós centavos moneda nacional, cantidad que resulta inferior en ochenta y cinco pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 85,68 m/n) al importe de las propuestas de Giannone y Gobbi; y teniendo en cuenta lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de la casa Tacchi Hnos. para la provisión de los artículos correspondientes al grupo 15 (Pinturas) por la suma de ($ 17.169, 22 m/n) diez y siete mil ciento sesenta y nueve pesos con veintidós centavos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, Inciso 10, Item 2, partidas 5 y 7 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXIA. — MANUEL DE IRIONDO. — R. M. AGUIRRE. — ONOFRE BETBEDER. — PEDRO EZCURRA.

XXVIII

Dirección General de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Julio 31 de 1909.

Visto el resultado de la licitación efectuada por la Dirección General de Obras Hidráulicas para la provisión de rieles, agujas, manijas, eclisas, bulones y clavos para la instalación de vías férreas en el Puerto Interior de Concepción del Uruguay, y

Considerando:

Que las propuestas presentadas por las casas A. Koppel, Lindenberg, Nellen y Cía, Bustos Morón y Enrique Perrier y Cía, la más conveniente por sus precios reducidos es la de los Sres. Enrique Perrier y Cía. que ofrecen hacer la provisión por un total de tres mil ciento treinta y seis pesos oro sellado ($ 3.136,00 o/s); y atento los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa de los Sres. Enrique Perrier y Cía. los materiales licitados que se detallan en las planillas de precios que se acompañan por la suma total de ($ 3.136,00 o/s) tres mil ciento treinta y seis pesos oro sellado destinados á la instalación de vías férreas en el Puerto Interior de Concepción del Uruguay.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.— R. M. AGUIRRE.—PEDRO EZCURRA.

XXIX

Comisión del Plata Superior

Buenos Aires, Agosto 11 de 1909.

Exp. 6761-H/909.—Encontrándose vacante el puesto de Ingeniero de segunda clase en la Comisión del Plata Superior; y atento lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero de segunda clase en la Comisión del Plata Superior al Ingeniero D. Antonio Rebuelto, que ocupaba interinamente el puesto de encargado del balizamiento luminoso en dicha Comisión, con el sueldo mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional que se imputarán al Anexo I, Inciso 10, Item 2, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas y fecho, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXX

Comisión del Paraná Inferior

Buenos Aires, Agosto 11 de 1909.

Exp. 6302-H/909.—Encontrándose vacante el puesto de Ingeniero de segunda clase de la Comisión del Paraná Inferior; y atento la nota que antecede de la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero de segunda clase de la Comisión del Paraná Inferior al de tercera de la misma Comisión, D. Pastor Rodríguez con el sueldo mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional y en lugar de éste á D. Erasmo Cancino con el sueldo mensual de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, que se imputarán al Anexo I, Inciso 10, Item 2, Partida 5, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas y fecho, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXXI

Dragado del Puerto del Rosario

Buenos Aires, Agosto 11 de 1909.

Vista la presentación de la Sociedad Puerto del Rosario, gestionando el pago del trabajo del dragado efectuado con sus elementos ó sin ellos; y teniendo en cuenta las actuaciones de este expediente y lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Obras Hidráulicas deberá considerar los trabajos de dragado del canal del Puerto del Rosario como contratados por precio alzado (forfait) y procederá á incluir su importe en los certificados mensuales, dejando pendiente un saldo prudencial para certificarlo una vez terminados los terraplenes previstos en el contrato, previa recepción del canal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXXII

Dirección General de Irrigación

Buenos Aires, Agosto 11 de 1909.

Exp. 1912-I/909.—Debiendo terminarse en breve las obras en construcción del conducto del Potrero de los Funes al Canal de San Luis, que la Dirección General de Irrigación ha ejecutado administrativamente; y teniendo en cuenta que dichas obras fueron proyectadas en su oportunidad para reemplazar las

que el gobierno de dicha provincia tenía anteriormente en explotación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Irrigación procederá á hacer entrega con las formalidades de práctica al Gobierno de la Provincia de San Luis para su explotación, las obras de que se trata, siendo entendido que los gastos que origine su vigilancia y conservación serán por cuenta exclusiva del Gobierno de dicha provincia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la mencionada Dirección, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXXIII

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico

Buenos Aires, Agosto 12 de 1909.

Exp. 1218-F/908.—Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para clausurar la estación Bahía Blanca para el recibo de animales en pie, utilizando en cambio al mismo efecto el embarcadero La Tablada, ubicado en Bahía Blanca.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

—

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 1909

DOCUMENTOS		DERECHOS
CLASE	NÚMERO	$ m/n
Para certificar	119	2.292 00
Para inscribir	139	1.457 00
Total	258	3.749 00

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 1909

Boletín Judicial	$	407 20
Boletín Oficial	»	213 80
	$	621 00

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 11 de agosto de 1909	530.989 12	233.635 21	23.742 15	257.377 36	20.10 70
Total recaudado en el mes corriente	4.550.282 79	2.002.124 41	89.944 04	2.092.068 45	78.664 36
Total recaudado en el transcurso del año corriente	83.124.431 96	36.574.749 93	1.857.012 31	38.431.762 24	738.345 99

Vo. Bo.—*J. C. Rodriguez,* Subadministrador y C. Interventor. *A. Pesce,* Jefe de la Teneduría de libros.

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á once días de Agosto de mil novecientos nueve, reunidos en la Caja de Conversión, los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatro millones doscientos treinta y seis mil quinientos veinte pesos, en billetes de emisión mayor recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 Noviembre de 1887		214	Billetes	$	7.473 —
» 6 Septiembre » 1890		27	»	»	2.042 —
» 16 Octubre » 1891		61	»	»	5.030 —
» 29 Octubre » 1891		2	»	»	400 —
» 8 Enero » 1894		1.020	»	»	20.907 —
» 8 Enero » 1894	B. W. y Cía.	1.598	»	»	10.731 —
» 20 Septiembre » 1897		581	»	»	26.960 —
» 20 Septiembre » 1897	B. W. y Cía.	1.106	»	»	1.106 —
» 20 Septiembre » 1897	C. S. A.	5.362	»	»	5.362 —
» 20 Septiembre » 1897	C. Miliani	368.722	»	»	4.156.509 —
		378.693	Biles.	$	4.236.520 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: JULIO PEÑA, director de turno.— LUIS ORTIZ BASUALDO, Presidente. — ANGEL PACHECO, Director. — PASTOR SENILLOSA, Director. — P. RODRÍGUEZ, Tesorero. —P. HEURTLEY, Contador. — ALBERTO AUBONE, Gerente.—JOSÉ M. RUBIO, Secretario.

(1ª Parte)
Boletín Militar
Nº 167

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

NOMBRAMIENTOS DE AGREGADO MILITAR Á LA LEGACIÓN ARGENTINA EN INGLATERRA, DE COMANDANTES DE LA 3ª Y 5ª REGIONES MILITARES, DE JUEZ DE INSTRUCCIÓN AD HOC Y DE ESCRIBIENTE DE DISTRITO.—EDICTO.

Renuncia y nombramientos:

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—Buenos Aires, julio 31 de 1909.—Vista la nota que antecede, de S. E. el Sr. Ministro de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase agregado militar á la Legación Argentina en Inglaterra, al teniente coronel D. Alfredo de Urquiza.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional. —FIGUEROA ALCORTA.—V. DE LA PLAZA.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1909.—De orden S. E. el señor Ministro de Guerra, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del teniente coronel D. Alfredo de Urquiza.—Angel P. Allaria, coronel, jefe de Gabinete Militar.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase comandante de la V Región Militar al general D. Vicente Grimau, de la III Región Militar; y en su reemplazo nómbrase comandante de esta última, al coronel D. Federico Zeballos, procedente de la V Región Militar, ambos con anterioridad del 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.— FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.—Vista la precedente prevención de sumario y lo manifestado por el comandante de la División de Caballería del Chaco, en la nota de elevación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nombrar al teniente coronel Don Aniceto Vallejos, juez de instrucción militar, para que instruya el sumario correspondiente, á fin de constatar los hechos denunciados por

el capitán D. Marcos Hermelo, determinando las personas responsables.

Art. 2º Con la prevención de sumario mencionada, pase al comandante de la División de Caballería, del Chaco á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Capital Federal, Agosto 5 de 1909.—Vista la renuncia y la propuesta que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el ex sargento 1º Juan C. Arnaldo, del puesto de escribiente del Distrito Nº 16 de R. y M. (Mercedes); y nómbrase en su reemplazo al ciudadano D. Manuel Mones Ruiz, mientras no se presente un ex clase que se encuentre en las condiciones reglamentarias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Edicto:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor D. Carlos A. Gorsse, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, á contar desde la presente publicación de este edicto, al teniente D. José M. Ballesteros, del Regimiento 9 de caballería, para que comparezca ante este juzgado, sito en la 4ª División del Gabinete Militar, á fin de que preste declaración en la causa que se le instruye.—Capital Federal, Agosto 5 de 1909. —*Angel J. Caldas,* capitán secretario.

———

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los dias hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subcripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subcripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletin, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Carlos S. Cuenca

20 certificados de acciones de la Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro «La Propiedad», pagadas hasta el 50 por ciento de su valor nominal, serie A, Nos. 1806 al 1825.

Por resolución del directorio de dicha sociedad y de acuerdo con el Art. 10 de sus Estatutos, procederé al remate de estos 20 certificados de acciones serie A, en el local de dicha sociedad.

El JUEVES 19 de Agosto, á las 2 p. m.

Base para la venta, lo que falta integrar ó sean el 50 por ciento por cada certificado. Todo comprador estará obligado á integrar en el acto del remate. Datos, á la Sociedad «La Propiedad», Avenida de Mayo 1172 ó á mis escritorios, San Martín 56 altos.—Carlos S. Cuenca. Nº 407-v-19 agosto.

———

La Inmobiliaria

Compañía Argentina de Seguros Generales

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 39 de los Estatutos, se convoca á Asamblea General Ordinaria á los señores Accionistas de esta Sociedad, para el día 27 de Agosto de 1909, á las 3,30 de la tarde, en el local de la Compañía, calle San Martín Nros. 235 y 253, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance é Inventario del XV ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Acordar el dividendo á distribuirse.

3º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los salientes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Nota: De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, para tener derecho á asistir á la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, tres días antes de la Asamblea. —El Gerente.

Agosto 13.—Nº 411-v-27 agosto.

———

Asociación de Cereales de Buenos Aires

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 1º de Septiembre del corriente año, á las 2,30 p. m., en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Aprobación de la Memoria y Balance anual correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio ppdo.

3º Elección de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes que han terminado su mandato.

4º Tomar en consideración el convenio ad referéndum celebrado por el Directorio con los señores Henry R. Lawrence y Mauricio Dusseldorp y autorizar á aquél para llevarlo á debido cumplimiento.

5º Autorizar al Directorio para convenir con la Cámara de la Bolsa de Comercio, el funcionamiento de la Sociedad dentro de la Bolsa de Comercio con arreglo á las condiciones convenidas.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Asociación un recibo por sus cuotas sobre las acciones por lo menos tres días antes de realizarse la Asamblea.—Buenos Aires, 11 de Agosto de 1909.—El Directorio.

Agosto 13.—Nº 412-v-1º septiembre.

———

Club de Residentes Extranjeros

Se convoca á los señores socios á la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar en los salones del Club, el Viernes 27 del corriente, á las 5 de la tarde.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria.

2º Aumento de la cuota de entrada.

3º Modificación de los Arts. 4, 9, 10, 12, 16, 17 del Reglamento.

4º Elección de 3 titulares y 7 suplentes, para reintegrar el número que establecen los Estatutos.

5º Redacción y aprobación del acta correspondiente á la presente Asamblea.

13 Agosto. Nº 414-v-27 agosto.

———

Sindicato Lactona

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria á celebrarse en el local de la Sociedad, calle Cangallo 644 el día 3 de Septiembre de 1909 á las 3 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

Emisión de acciones de acuerdo con el Art. 5º del Estatuto Social.

Se previene á los señores Accionistas que para poder concurrir á la Asamblea deberán depositar sus acciones ó certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la reunión (Art. 17).—Buenos Aires, Agosto 13 de 1909.—El Secretario.

Agosto 13.—Nº 417-v-31 agosto.

———

Compañía Industrial La Liguria

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 1909, á las 4 p. m., en el local de la Compañía, Calle Victoria 536 altos.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas, é informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio anual fenecido el 30 de Junio de 1909.

2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los salientes señores J. M. Rossi, Pío Soldati, J. Martínez Vázquez y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, para poder asistir á la Asamblea los señores accionistas, deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, tres días antes de la fecha fijada para la reunión.—El Gerente.

12 Agosto. Nº 406-v-26 agosto.

———

Compañía de Seguros La Imperial

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones señalado por el Art. 20 de los Estatutos, se convoca nuevamente á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 del corriente á las 4 de la tarde en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 665 á fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y balance correspondientes al sexto ejercicio.

3º Elección de seis Directores titulares en reemplazo de los señores Nicolás Costa, Rafael Lozano, Nicola Orsini, Luis Cardinali, Raymundo Segura y Manuel González, por haber terminado su mandato.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

Se recuerda á los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos, para poder concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, previniéndose que ella tendrá lugar cualquiera que sea el número de accionistas que se hallen presentes.—Buenos Aires, Agosto 7 de 1909.—El Directorio.

9 agosto Nº 378-v-20 agosto.

THE RIVER PLATE COAL COMPANY LIMITED

Domicilio: Calle Victoria Nº 370

País de origen: Inglaterra
Fecha de autorización: Abril 20 de 1906
Balance de Saldos al 30 de Junio de 1909.

	DEBE		HABER	
	$ o/s.	$ c/l.	$ o/s.	$ c/l.
Caja y Bancos	10.688 99	15.130 02		
Varios Deudores	38.431 47			
Valores á Cobrar		1.611 36		
Conversión	5.970 29			13.552 19
Casa Matriz			54.255 19	
Varios Acreedores			835 56	842 44
ornales á Pagar				2.346 75
	55.090 75	16.741 38	55.090 75	16.741 38

S. E. ú O.

Buenos Aires, Julio 15 de 1909.

p. p. The River Plate Coal Co. Limited—M. C. Mitchell.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 397-v-14 agosto.

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada). — Bartolomé Mitre Nº. 370 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 Abril de 1887
Capital autorizado á emitir $ 7.000.000 m/n, pudiendo ampliarse hasta $ 50,000,000 m/n.
Balance de Saldos al 31 de Julio de 1909, correspondiente al 1º trimestre del 23º ejercicio

DEBE			$ oro sellado	$ curso legal
Acciones				6336280 —
Caja: Existencia	139999 40	4813398 70		
En otros Bancos		198722 08		
Corresponsales en el Extranjero	17729 45		157728 85	5012120 78
Descuentos: Documentos		10523091 54		
Adelanto en Cuenta Corriente	1871 67	2408725 36		
Hipotecas Amortizables		7213350 —	1871 67	20145166 90
Casa del Banco				480468 64
Muebles y Útiles				18620 55
Gastos Generales				66015 34
Títulos en Depósito			179825 —	12190905 20
Valores al Cobro				980257 91
Conversión y Diversos				191279 63
			339425 52	45421114 95
HABER				
Capital Subscripto:				
3168^{1}4 acciones Series A, B, C, D, E, F y G				6336280 —
Capital Cobrado				6106118 —
Fondo de Reserva		3004647 83		
Fondo de Reserva á Integrar s/ acciones subscriptas por cuotas		116255 40		3120903 23
Obligaciones de Capital:				
Serie A ... de 8 %	$	500000		
„ B y G ... de 7 1/2 %	„	593600		
„ C y D ... de 7 %	„	800000		
„ B, D, E y F ... de 6 %	„	1500000		3393600 —
Depósitos á la Vista y á Plazos			152781 —	11236462 32
Amortización Hipotecas Amortizables				1348751 39
Títulos en Garantía			30575 —	4274589 —
Depósitos en Custodia			149250 —	7916316 20
Depositantes de Valores al Cobro				980257 91
Intereses y Descuentos, Comisiones, etc			342 02	645453 57
Conversión y Diversos			6477 50	62383 33
			339425 52	45421114 95

Buenos Aires, Agosto 3 de 1909.

Emilio Frers, Presidente. — Horacio J. Ferrari, Director-Secretario. — Justo P. Saenz, Gerente. — S. M. Piñero, Sub Gerente-Contador. — Antonio M. Lynch, Síndico.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 404-v-14 agosto.

COMPAÑÍA DE PRODUCTOS CONEN

Sociedad Anónima
Domicilio legal: Bartolomé Mitre 531—Bs. As.
Capital Autorizado $ oro 200.000
Fecha de la aprobación de los Estatutos 16 de Noviembre de 1903
Balance semestral al 30 de Junio de 1909 por el 2º trimestre de 1909

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Terrenos, Edificios y Maquinaria	290555 15	14733 29
Muebles y útiles	1000 —	131 —
Caja		6074 —
Mercaderías y Productos	89705 95	
Varios deudores y acreedores saldo á papel		258353 56
Conversión	122888 41	
	504149 51	279291 85
PASIVO	**$ o/s**	**$ m/n**
Capital realizado y autorizado	200000 —	
Fondo de reserva	78871 36	
Fondo de amortización s/ edif. y maq.	42746 55	
Varios deudores y acreedores saldo á oro	182531 60	
Conversión		279291 85
	504149 51	279291 85

C. Carranza, vicepresidente.—C. Lindheimer, gerente. — Conforme: Pablo Cárdenas, síndico.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 403-v-14 agosto.

Royal National

Compañía Argentina de Seguros
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, y resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas para el día 27 de Agosto, á las 4 p. m., á Asamblea General Ordinaria, para tratar los siguientes asuntos:

Orden del día:

1º Elección de Síndico titular y suplente.
2º Elección de tres Directores titulares y un suplente.
3º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del último año comercial.

La reunión tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 478.

La Memoria y Balance estarán á la disposición de los Sres. Accionistas desde el 15 del corriente, en las Oficinas de esta Compañía.

Nota: De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, los Sres. Accionistas, tres días antes del fijado en la convocatoria, deben depositar en la Administración sus acciones contra recibo, en el cual constará el número de votos que le corresponde.—Buenos Aires, Agosto 12 de 1909.—El Directorio.

Agosto 12.—Nº 402-v-27 agosto.

Banco Basko Argentino

Se convoca á los Sres. Accionistas, para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 28 de Agosto del corriente año, á las 4 p. m., en su local provisorio, calle Córdoba Nº 924, para resolver:

1º Sobre la Memoria y Balance del primer ejercicio bancario que corrió del 1º de Mayo al 30 de Abril del año corriente.
2º Sobre distribución de los beneficios obtenidos en el expresado ejercicio.
3º Y sobre el aumento del capital, debiendo, en caso afirmativo, fijar el número de series de acciones á emitir.—El Secretario.

Agosto 12.—Nº 405-v-28 agosto.

COMPAÑÍA NACIONAL DE PÓLVORA

(Sociedad Cooperativa Limitada)

Calle Reconquista No. 562. — Buenos Aires

Aprobada con Decretos de fecha 19 de Junio de 1899 y 27 de Febrero de 1909.

Capital Autorizado $ 90.000. — Realizado $ 78.600

Balance General al 30 de Junio de 1909, pendiente de la aprobación de la Asamblea.

ACTIVO	Moneda legal	Moneda legal
Mercaderías Generales y Materias Primas	50282 29	
Cuentas Corrientes	20941 45	
Caja	1134 22	
Depósitos en los Bancos	18590 25	
Obligaciones á cobrar	3456 01	
Títulos Varios	12263 94	
Maquinarias	12221 91	
Casas y Galpones	5861 39	
Muebles y Utiles	1000 —	125750 46
PASIVO		
Capital:		
Autorizado $ 90.000		
Realizado		78600 —
Cuentas Corrientes	3739 04	
Acreedores Varios	4425 82	
Fondo de Reserva	11612 43	
Ganancias y Pérdidas: Utilidades	27374 17	47151 46
		125751 46

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	Moneda legal	Moneda legal
Mercaderías Generales, Bonif.on á los Accionistas	1487 13	
Cuenta Corrientes	107 83	
Maquinarias Amortización	3055 47	
Casas y Galpones »	1465 34	
Muebles y Utiles »	863 89	
Gastos de Elaboración	26644 61	
Gastos Generales	19837 77	
Intereses y Descuentos	6571 40	
Saldo: Utilidades	27374 17	
		87407 61
HABER		
Saldo del Ejercicio anterior	1195 76	
Mercaderías Generales	86211 85	
		87407 61

El Presidente, Antonio Franchi.—El Secretario, L. Bernard.—El Tesorero, E. Meneghini.—Vocales: Jaime Calp, Diego Medina.—Vo. Bo. El Síndico, Alejo Almada.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,—Inspector General.

N 410-v-13 agosto.

GRESHAM LIFE ASSURANACE SOCIETY LIMITED

Pías de Constitucion:—Gran Bretaña

Los Estatutos de la Compañía fueron Aprobados por el Superior Gobierno el 5 de Enero de 1906.

Operaciones efectuadas durante el 2o Trimestre de 1909 por la Agencia, Buenos Aires, Calle Cuyo 631.

Capital Autorizado..... £ 100.000 —
» Subscripto...... £ 100.000 —
» Realizado...... £ 22.378 —

Balance trimestral al 30 de Junio de 1909

DEBE	$ o/s	$ m/n
Saldo al 31 de Marzo de/909.	289 51	16042 89
Premios	2129 04	6865 —
Intereses		1884 50
Casa Matriz	28 16	32 28
Conversión		2244 57
	2446 71	27069 24

HABER	$ o/s	$ m/n
Comisiones	200 33	1359 71
Impuestos	22 51	97 23
Gastos Generales		5902 36
Casa Matriz	0 71	11 60
Conversión	987 61	
Saldo á nuevo trimestre	1235 55	19698 34
	2446 71	27069 24

Buenos Aires, Julio 31 de 1909.

P. P. Gresham Life Assurance Society Ltd.
Lockwood & Cía

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1909

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 413-v-13 agosto.

THE NEW ZEALAND & RIVER PLATE LAND MORTGAGE COMPANY LIMITED.

(Compañía de Hipotecas de Tierras de Nueva Zelandia y Río de la Plata, Limitada), de Londres.

Bartolomé Mitre No 467

Autorizada el 5 de Febrero de 1889.

Balance Trimestral al 31 Julio de 1909 de la Sucursal en Buenos Aires

HABER	$ c/l	$ o/s
Oficina de Londres.		4501698 67
Varios Acreedores..	500 —	942 95
Intereses y Rentas..	13987 47	346220 69
Metalización	7802 14	
	$ 22289 61	4848862 31

DEBE	$ c/l	$ o/s
Gastos, Sueldos, Comisión, Cambio..	21291 24	7696 31
Bancos y Caja	998 37	316232 67
Bienes Raíces		30000 —
Préstamos Hipotecarios		4491500 —
Metalización		3433 33
	$ 22289 61	4848862 31

Buenos Aires, Agosto 6 de 1909.

The New Zealand and River Plate Land Mortgage Company Limited—H. Alfred C. Cox, Gerente.—J. H. Sykes Wright, Contador.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 409-v-13 agosto.

«LA BUENOS AIRES» FABRICA DE PAPEL

Balance del 30 de Junio de 1909

DEBE	$ m/n
Fábrica de papel hipotecada	524313 86
Maquinaria afectada á privilegio	33621 17
Materias primas afectadas á privilegio	26909 07
Máquinaria	50569 48
Laboratorio	678 —
Fieltros y Telas metálicas	3482 32
Materiales y Herramientas	7043 96
Muebles y Utiles	1878 02
Materias Primas	51466 99
Combustible	14374 50
Títulos	200 —
Accionistas	4400 —
Cuentas Corrientes	6183 05
Banco Francés	1462 99
Caja	6091 62
Acciones no suscritas	68800 —
Gastos de Conservación	569 90
Ganancias y Pérdidas	558146 05
	1360190 98

HABER	$ m/n
Valores Pendientes	137 37
Acreedores privilegiados	274592 04
Acreedores Comunes	85461 57
Capital	1000000 —
	1360190 98

Fco. Américo Vercelli—Henri de Jaer—Francisco Weber.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 408-v-16 agosto.

"LA RENTA VITALICIA"

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 2 de Marzo de 1905.
Balance General al 30 de Junio de 1909 — Cuarto Ejercicio.

ACTIVO			$ m/L
Acciones á Emitir			40000 —
Serie D y E 200 acciones de $ 200.			
Préstamos Hipotecarios	Capital	129367 76	
Préstamos para Edificación	Inamovible	75160 74	
Bienes Raíces:			
Finca Bernardo de Irigoyen 217/23		93580 71	
Banco de la Nación		61046 62	359155 83
Muebles, Útiles, Impresos é Instalaciones			10062 32
Títulos y Valores		7833 50	
Banco de la Nación		583 19	8416 69
Caja		4675 28	
Títulos y Valores		11926 —	
Préstamos Hipotecarios		20000 —	
Banco de la Nación		1562 33	38163 61
Fondo Disponible:			
Saldo á Balance			12664 07
			468462 52
PASIVO			
Capital de Fundación			100000 —
Capital Inamovible:			
Primera Categoría		260025 34	
Segunda »		25768 —	
Tercera »		4679 —	
Intereses del Capital Inamovible		65572 99	
Recargos		3110 50	359155 83
Reserva del Fondo de Reembolsos			8416 69
Diversos			890 —
			468462 52

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DEL FONDO DISPONIBLE

DEBE	M/L	HABER	M/L
Alquileres	1650 —	Cuotas de Admisión	30 —
Impuestos y Patentes	509 —	1a. Categoría cuotas del Fondo Disponible	5576 —
Personal	4550 —		
Servicio	211 20	2a. Categoría cuotas del Fondo Disponible	1154 50
Avisos y Abonos	170 05		
Libros y Útiles	194 25	3a. Categoría cuotas del Fondo Disponible	180 50
Sellos y Estampillas	175 40		
Propaganda	88 —	Reserva del Fondo Disponible	257 07
Varios	587 65	Fondo de Reembolsos	6911 —
Comisiones á los Agentes y Corredes.	1258 25	Intereses Varios	2025 —
Amortización 10 % s/ Muebles, Útiles, Impresos é Instalaciones	1118 04	Subarrendamiento Avenida de Mayo 672/82	4520 04
Reembolsos por fallecimientos	2616 —	Saldo que arroja esta Cuenta	12664 07
Fondo Disponible:			
Saldo Ejercicio Anterior	20190 34		
	33318 18		33318 18

Carlos Salinas, Presidente.—Felipe L. Cucullu, Gerente.—Juan T. Ávalos, Secretario.—Antonio Giudice, Contador.—Vo. Bo. Honorio Sein, Síndico.

Pendiente de la aprobación de la Asamblea General de Accionistas.—Antonio Giudice Contador.

Buenos Aires, Julio 27 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 416-v-16 agosto.

Banco Familiar

Se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente á las 8 p. m., en el local de la sociedad «General San Martín», calle Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación del Balance, Memoria é Informe del síndico.

2o Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Pedro Galmarini, Eugenio Alemán, José Bregante y Juan C. Argüello.

Elección de tres Directores suplentes, uno por dos años y dos por tres años en reemplazo de los señores Juan Gittar, Rogelio di Paola y Félix A. Tavarone.

Elección de síndico titular y suplente.

N. B.—Art. 53 Para poder asistir ó hacerse representar en las asambleas, deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia, á los socios que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Tesoro del Banco.

Art. 54 No podrán asistir á las asambleas los socios que fueran deudores de la Sociedad por servicios ó cuotas atrasadas.—El Directorio.

No 399-v-27 agosto.

«SCOTTISH UNION AND NATIONAL INSURANCE COMPANY»

País de Constitución:—Gran Bretaña

Los Estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Superior Gobierno el 31 de Mayo de 1898

Operaciones efectuadas durante el 2o Trimestre de 1909 en la Agencia, Buenos Aires, Calle Cuyo 631

Capital Autorizado £ 6.000.000—Capital Suscripto £ 5.055.420—Capital Realizado £ 300.000

Balance Trimestral al 30 de Junio 1909

DEBE	$ o/s	$ m/n
Saldo al 31 de Marzo 1909	3602 62	8422 31
Premios	6842 19	34319 32
Impuestos y Sellos	545 43	2763 26
Intereses		3750 —
Conversión	9966 90	
	20957 14	49254 89

HABER	$ o/s	$ m/n
Corretaje y Comisiones	1605 37	8298 39
Impuestos y Sellos	484 18	2944 10
Casa Matriz	10860 70	
Gastos Generales	441 —	5984 18
Siniestros		9376 19
Conversión		22652 03
Saldo á nuevo Trimestre	7565 89	49254 89
	20957 14	49254 89

Buenos Aires, Julio 31 de 1909.

P. P. Scottish Union & National Insurance Co
Lockwood & Cía

Buenos Aires, Agosto 5 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 415-v-13 agosto.

El Nueve y Medio

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con los artículos 18 y 19 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Agosto de 1909, á las 3 p.m., en la calle Maipú no 265.

Orden del día

Aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganacias y Pérdidas, por el año fenecido el 30 de Junio de 1909; autorización del dividendo propuesto por el Directorio; nombramiento de dos Directores y Síndico y Síndico Suplente, y fijación de su remuneración.—Agosto 4 de 1909.—El Secretario.

Agosto 4 No 333-v-20 agosto.

Compañía Metalúrgica Argentina

Se convoca á los señores Accionistas de esta Compañía á la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 de Agosto próximo á las 5 p. m., en su local social, Avenida de Mayo no 623, para considerar la siguiente

Orden del día

Dar cuenta del estado de la Sociedad y de la negociación tendiente con la «Inter-American Mining y Smelting Co.».

De acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones ó un certificado de depósito Bancario, en la Tesorería de la Compañía, tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea.—Buenos Aires Julio 31 de 1909.—La Comisión.

Julio 30.—No 262-v-17 agosto.

Compañía Argentina de Perforaciones Sistema Raky

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea general ordinaria, que se celebrará en el edificio de La Previsora, calle San Martín 274, el día miercoles el 18 de agosto de 1909, á las 5 de la tarde.

Orden del día

1º Elección del Síndico.

2º. Aprobación del Balance y de la memoria con el informe del síndico elejido.

3º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Edmundo Hermann é Ingeniero Carlos Agote, sorteados, que son reelegibles.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los accionistas depositarán sus acciones tres días antes de la reunión en la oficina provisoria de la Sociedad, calle Balcarce Nº. 152, de 2 á 3 de la tarde.—El Presidente.

Agosto 2.—Nº 298-v-18 agosto.

———

Grandes Molinos Porteños

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 del mes de Agosto del corriente año, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo nº 81, á las 5 p. m., á fin de resolver sobre las modificaciones de los Estatutos que propondrá el Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen asistir á la Asamblea, presentarán sus acciones en la secretaría, al menos tres días antes de la reunión, á fin de obtener el boleto de entrada.—Buenos Aires, Julio 29 de 1909.—La Sociedad Anónima «Grandes Molinos Porteños».

Julio 30.—Nº 267-v-16 agosto.

———

Compañía Argentina de Automóviles

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se cita á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Agosto, á las 4 p.m., en el local Florida 631, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Reducción del capital.

2º Autorización al Directorio para emitir obligaciones.

3º Reforma de los Estatutos.
Modificación del Art. 23.
Supresión del Art. 29.

Los Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones tres días antes del fijado para la asamblea (art. 22), en el nuevo local de la Compañía, Florida 681.—El Secretario.

Agosto 4 Nº 334-v-14 agosto.

———

La Casa Popular Propia

Cooperativa Mutua (Limitada)

No habiendo tenido lugar la Asamblea Extraordinaria el día 15 del mes ppdo., por falta de número, se convoca por segunda vez á los señores Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 61 de los Estatutos, á nueva asamblea para el día 15 del corriente á las 3 p. m., en el local de la Sociedad «Patria e Lavoro» calle Chile 1567, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta á los accionistas de los triunfos obtenidos por la sociedad en el mes de Junio ppdo., en las querellas difamatorias hechas á su directorio por varios socios de la misma, guiados por sentimientos obstructivos y deprimentes y empujados por otros expulsados del seno de la institución, como se comprueba por los siguientes fallos:

a) Absolución del directorio por el juez de instrucción doctor Llavallol en la querella entablada por Pascual Gallo y Vicente Ferrari, con la declaración que este proceso no afecta el buen nombre y honradez de los administradores acusados, con costas á los querellantes y confirmación por unanimidad de la Excelentísima Cámara de Apelación.

b) Rechazamiento de la querella por el juez de instrucción doctor Constanzó, entablada contra el directorio por los hermanos Francisco María y Vicente Ferrari, por haberlos expulsado de la sociedad el directorio.

c) Querella rechazada por el juez de instrucción doctor Frías, entablada por Pascual Cavilla, contra el directorio, y confirmación de la Excelentísima Cámara de Apelación, con el agregado que estas querellas no se deben dirigir individualmente á los administradores.

d) Desestimación de las denuncias por la Inspección General de Justicia presentadas por varios accionistas, ó sea, por los mismos querellantes, previos los informes de los inspectores señor Panelo é inspector contador señor Figuerero que intervinieron en la sociedad á compulsar los libros.

e) Fallo del juez doctor González del Solar, declarando rescindido el contrato de venta de la casa de la sociedad en que vive Ferrari desde dos años sin pagar un centavo.

2º Amplia facultad en esta Asamblea á los accionistas para discutir sobre cualquier punto, con referencia á los intereses colectivos.

Para concurrir á la asamblea es indispensable llenar los requisitos que menciona el Art. 64 de los Estatutos.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1909.—El Secretario.

3 agosto Nº 311-v-13 agosto.

———

La Bola de Nieve

Sociedad de Ahorro Mutuo

Por resolución del directorio se convoca á los señores accionistas á la asamblea general extraordinaria, para el día 15 de Septiembre á las 4 de la tarde, en el local de la sociedad, Cangallo 301, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los artículos 9, 11, 12, 27 y 33 de los Estatutos.

Nota: Se previene que de acuerdo con lo que dispone el Art. 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones 30 días antes del fijado para la Asamblea.—E. F. Bagú, Subgerente.

Agosto 3.—Nº 310-v-18 agosto.

———

Compañía Telegráfico-Telefónica Nacional

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Sábado, 14 de Agosto próximo, á las 4 p. m., en las Oficinas de la Empresa, calle Reconquista nº 230.

Orden del día

1º Lectura de la Memoria, Balance General é informe del Síndico.

2º Aplicación de los beneficios, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos.

3º Remuneración al Gerente (Art. 37 de los Estatutos).

4º Elección de tres Directores titulares y un Director suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: Se recuerda á los señores Accionistas que por el Art. 29 de los Estatutos, para poder tener entrada á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, hasta cinco días antes de que esta tenga lugar.—Buenos Aires, Julio 29 de 1909.—El Secretario.

Julio 29.—Nº 256-v-14 agosto.

———

Sociedad Anónima Argentina El Progreso

Primera Convocatoria

De acuerdo con el Art. 51 de los Estatutos sociales, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 16 de Agosto próximo, á las 5 p. m., en el local Perú y Victoria, de esta Capital.

Orden del día

Modificación de los Estatutos.—Buenos Aires, Julio 30 de 1909.—P. Claverie, Secretario. Julio 30.—Nº 283-v-16 agosto.

———

L A H A B I T A C I Ó N

Sociedad Anónima

San Martín 666

Capital autorizado $ m/n 400.000. Según decreto del P. E. de Julio 30/06

Balance trimestral de Saldos
al 30 de Junio de 1909

ACTIVO	$ m/n	
Acciones	205000	—
Accionistas	300	—
Caja	939	26
Materiales	108151	11
Gastos Generales	9534	11
Muebles y Utiles	19106	11
Gastos de Instalación	11991	93
Sueldos	8615	—
Alejandro E. Bunge	600	—
Obras de Salubridad	500	—
Contratos	54464	56
Obras en Construcción	50158	55
Derechos de Aduana	12933	64
Comisiones	241	73
Intereses y Descuentos	3182	49
Obras Terminadas	8912	45
Gastos de Organización	8921	64
Ganancias y Pérdidas	27023	08
Banco de la Nación Argentina	3	96
Varios Deudores	42807	32
	573386	94

PASIVO		$ m/n	
Capital suscripto realiz.	$ 194700		
» » á realiz.	» 300		
» á suscribir	» 205000	400000	—
Varios Acreedores		8463	41
Banco Español del Río de la Plata		676	43
Obras á Construir		102634	66
Obligaciones á pagar		61017	72
Acreedores Exterior		449	—
Cambios		145	72
		573386	94

J. Alejo Ledesma, Presidente.—Horacio P. Bafico, Gerente.—V. Daroqui, Contador.—C. J. Christophersen, Síndico Suplente.

Buenos Aires 6 de Agosto de 1909

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,—Inspector General.

N 396-v-13 agosto.

———

Río Amarillo Copper Mining Company
Sociedad Anónima

No habiendo tenido lugar la Asamblea Ordinaria el 30 del mes pasado, por falta de número, se convoca por esta segunda convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos á los Sres. Accionistas á nueva Asamblea para el 24 del corriente á las 2 p. m. en el local de la sociedad, Florida 183, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, correspondiente al 4º ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1909.
2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
3º Elección de cuatro Directores Titulares en reemplazo de los salientes, Sres: Carlos de Alzaga, (que renunció), Federico van Houten, Miguel Cadret, y Guillermo Miller, y dos Directores Suplentes.
4º Lectura y aprobación del acta de esta Asamblea, á labrarse en la misma.

Nota: Para poder asistir á esta Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos dos días antes de la reunión.—Buenos Aires, Agosto de 1909.—El Presidente.

Agosto 11.—Nº 394-v-24 agosto.

Banco Español del Río de la Plata
200—Reconquista—200

No habiéndose inscripto el número de acciones que se requieren con arreglo a artículo 23 de los estatutos de esta sociedad para que la asamblea general ordinaria convocada para el viernes 6 de Agosto próximo pueda celebrarse, el Directorio ha resuelto que ese acto tenga lugar el lúnes 16 del mismo mes á las 3,30 de la tarde, pudiendo hacerse el depósito de las acciones en la cajas del Banco y recoger la correspondiente tarjeta de entrada, hasta el día 6 de Agosto próximo.

Los objetos de la asamblea son los mismos enunciados en los avisos de la primera convocatoria, á saber:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 40º ejercicio terminado el 30 de Junio último.
3º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.
4º Elejir cinco directores por dos años en substitución de los señores don Pedro Fernández, don Manuel Durán, doctor don José Tomás Sojo, don Juan José Blaquier y don Jorge Catelín, salientes por haber terminado su mandato. Debe igualmente procederse á la elección de dos síndicos en substitución de los señores don Valerio Pico y don Pedro Bercetche, cuyo cometido también ha terminado, y de dos suplentes de síndico.

Se recuerda á los señores accionistas que de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, la asamblea se considera legalmente constituida cualquiera que sea el número de asistentes.—Buenos Aires, Julio 29 de 1909.—Pedro Fernández, presidente. — R Albors, secretario.

7 Agosto.—Nº 372-v-16 agosto.

La Cantábrica
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 14 de Agosto próximo, á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Martín García 665, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura de la Memoria, Balance y distribución de las utilidades que corresponden al séptimo ejercicio, cerrado en 30 de Junio ppdo.
3º Elección de cinco Directores, dos por un año, en reemplazo de los señores Mariano D. Bernal y Francisco Anchorena, que han renunciado y 3 por 2 años, de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, en reemplazo de los señores Vicente Sánchez, Luis Urrutía y Segundo Jardón, que terminan su mandato.
4º Nombramiento de un Síndico titular y un suplente, de acuerdo con el Art. 42 de los Estatutos .

Se previene á los señores Accionistas, que, según el Art. 13, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Julio 28 de 1909. —Vicente Sánchez, Presidente.—José P. Soto, Gerente.

Julio 29.—Nº 244-v-14 agosto.

Orosmayo Gold Dredging Company

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 7 de Septiembre, á las 4 de la tarde, en la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 5º ejercicio.
2º Aprobación de contratos ad referéndum.
3º Futura marcha de la Sociedad.
4º Renovación de Directores y Síndicos.

Se previene á los señores Accionistas que para asistir á la Asamblea, deben depositar sus acciones en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 383, de 12 á 3, dos días antes del día señalado para celebrar ésta.—El Directorio.

Agosto 9.—Nº 380-v-7 septiembre.

Canal y Puerto del Oeste
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles, 25 del corriente, á las 4 de la tarde, en el local social, calle Reconquista 195, á fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del dia

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario-Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido en 30 de Junio de 1909 é informe del Síndico.
2º Elección de tres Directores Titulares y un Suplente y de Síndico Titular.
3º Aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Los señores Accionistas que hayan de tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta un día antes del fijado para la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.—P. Gilabert, Gerente.

Agosto 9.—Nº 375-v-25 agosto.

Diamantino (Matto Grosso) Dredging Company
Sociedad Anónima

Se cita á los señores Accionistas de esta Sociedad á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto, á las 4 p. m., en el local social, Avenida de Mayo 605, con la siguiente

Orden del día

1º Presentación de la Memoria y Balance correspondiente al 4º ejercicio.
2º Integración del Directorio.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º Contrato Orlando Izman y Cº.

Para tener derecho de asistir á la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión. — El Secretario.

Agosto 9.—Nº 377-v-25 agosto.

Marina Mercante Argentina
Segunda Convocatoria

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones para la primera convocatoria, como lo determina el Art. 17 de los Estatutos, el Directorio acuerda que se llame nuevamente á Asamblea Ordinaria, como lo dispone el Art. 18 de los mismos, para el día Sábado, 14 del presente mes, á las 4 de la tarde, en su local, Avenida de Mayo nº 623, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1909, é informe del Síndico.
3º Aplicación de las utilidades.
4º Autorizar al Directorio para ampliar el Capital actualmente suscripto, dentro de lo preceptuado en los Arts. 5 y 6 de los Estatutos.
5º Elección de un Director en reemplazo del Contralmirante Manuel Domecq García, que renunció por haber aceptado una misión oficial en Europa y de dos Directores salientes por sorteo, de acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos sociales.
6º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los actuales, por expiración del mandato.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art .20, deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía, Avenida de Mayo nº 623, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1909.—El Secretario.

Agosto 2.—Nº 309-v-14 agosto.

Sociedad Anónima Argentina El Progreso
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el Art. 50 de los Estatutos sociales, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de Agosto próximo, á las 5 p. m., en el local Perú y Victoria de esta Capital.

Orden del día

Aprobación del Balance é Inventario General del negocio y de las disposiciones tomadas por los señores Accionistas residentes en París.—Buenos Aires, Julio 30 de 1909.—P. Claverie, Secretario.

Julio 30.—Nº 282-v-16 agosto.

Compañía Nacional de Construcciones

El Directorio de esta compañía en su sesión del día 19 del corriente, ha resuelto postergar para el día 25 de Agosto próximo á las 2,30 p. m., la celebración de la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el 9 de Agosto en su local Victoria 788, modificando en la siguiente forma la

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance al 30 de Junio ppdo.
2º Elección de dos Directores, uno en reemplazo del señor Vicente Scala que falleció y otro en el del señor Ingeniero Luis A. Huergo.
3º Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Alberto H. Almirón que fué llamado á ocupar la Vicepresidencia y señor Ingeniero Carlos Malmen que renunció.

4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los que terminaron su mandato.
De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos Sociales los accionistas deberán depositar doce días antes del fijado para la celebración de la Asamblea sus acciones en las oficinas de la Compañía, para retirar su boleto de entrada con la determinación de votos que les corresponda.—J. Scala. Gerente. Nº 980-v-25 agosto.

La Economía Nacional
Sociedad Anónima de Ahorros

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas por el Art. 48 de los Estatutos, para que tuvieran lugar las asambleas convocadas para el día 11 del corriente; convócase nuevamente á los señores accionistas, á la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que deberá celebrarse en su local Belgrano 847, el día 18 de Agosto á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.
2º Memoria del Directorio y Balance.
3º Informe del Síndico.
4º Renovación del Directorio y nombramiento del Síndico.
Art. 44.—Tres días antes del fijado para la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad, las acciones ó títulos provisorios, contra un recibo que les servirá de entrada, designándose en él los votos que les corresponda.—E. Bergara.
23 julio Nº 124-v-18 agosto.

La Vascongada
Sociedad Anónima
2769 Cangallo—Buenos Aires

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, y 347 del Código de Comercio, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto, á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Cangallo 2769, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los que terminan su mandato, señores: Alejandro Etcheto, Ernesto Lalanne, Jacobo Sardoy y Pedro Uthurralt.
4º Elección de Síndico y Subsíndico en reemplazo de los señores: Alberto Laffin y Marcelino Dumais, que terminan su mandato.
Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea y podrán hacerse representar en ella. (Art. 24 y 20 de los Estatutos).—Buenos Aires, Julio 20 de 1909.—Bernardo Etchehoun, Presidente.—Ernesto Lalanne, Secretario.
Julio 28.—Nº 237-v-16 agosto.

Puerto San Nicolás
Sociedad Anónima

A los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Puerto San Nicolás».
Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo determinado en el Art. 22 de los estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Rivadavia Nº 666, 3er. piso, á las 2 p. m. del día 25 de Agosto.

Orden del día:

1º Aprobación del Balance, memoria y distribución de utilidades.
2º Proceder á la elección de cuatro directores titulares y dos suplentes salientes por sorteo, y un director titular por un año en reemplazo de don Antonio López Agrelo, que renunció.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1909.
Nota: Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes del designado para la asamblea.—El Secretario.
7 Agosto.—Nº 364-v-21 agosto.

Banco Porteño
435—Lavalle—435

Se cita á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Agosto, en el local del Banco, á las 2 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual.
3º Nombramiento de tres Directores Titulares y dos Suplentes en reemplazo de los Sres. I. Bompet, J. de la C. Trejo, Manuel Sanabria y M. A. Trejo Sousa que terminaron su mandato, y el Dr. L. Boerr que renunció y Síndico Titular por cesación de su período.
Otra: El mismo día y despues de la Asamblea General se cita á los Sres. Accionistas á la Extraordinaria para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos en el Art. 10, inc. 4 y 5 y Art. 21.
Ampliación de otras operaciones y facultades á introducir en los artículos del título «De los préstamos é hipótecas» y reformas de los artículos comprendidos en el título «Administración de la Sociedad».
Los Sres. Accionistas deberán depositar hasta tres días antes las acciones respectivas en la Caja de la Sociedad.—Buenos Aires, Julio 31 de 1909.—J. de la C. Trejo, gerente. 31 Julio.—Nº 286-v-17 agosto.

Compañía Nacional de Impresos
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se invita á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 25 de Agosto de 1909, á las 4 p. m., en las Oficinas de la Compañía, Calle Moreno nº 1476, á objeto de tratar la siguiente

Orden del día

Resolver sobre la marcha ulterior de la Sociedad y encuadrarla dentro de los incisos del Art. 13 de los Estatutos.
Nota.—Se previene á los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea para obtener el boleto de entrada y voto conforme á lo prescripto por los Estatutos. —Buenos Aires, Julio 31 de 1909.—Luis I. Goenega, presidente.
Agosto 6 Nº 360-v-23 agosto.

Compañía Nacional de Pólvora
Sociedad Cooperativa Limitada

De conformidad con el Art. 17 de los Estatutos se convoca á los señores Accionistas á la Asamplea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente mes, á las cuatro y media p. m. en el local de la Compañía, Calle Reconquista 562, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2º Aprobación del reparto de las utilidades y dividendo á distribuirse.
3º Elección del nuevo Directorio y Síndico.
4º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen á nombre de los demás el acta de la Asamblea.
Se previene á los señores accionistas que á tenor del Art. 19 de los Estatutos es obligación, para asistir á la Asamblea, depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, cinco días antes de lo establecido en la presente convocatoria.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.—El Directorio.
Nº 383-v-25 agosto.

La Fármaco Argentina
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas
De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 27 de Agosto á las 2 p. m., en su local calle Acoyte 90 al 98.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas é informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2º Reparto de utilidades.
3º Elección de dos Directores, del Síndico y Síndico Suplente.
4º Aprobación del acta de la misma Asamblea.
Para poder asistir á la Asamblea, los señores Accionistas, deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad tres días, por lo menos, antes de la reunión.—Buenos Aires, Julio de 1909.—El Gerente.
10 Agosto.—Nº 385-v-26 agosto.

Trust del Alto Paraguay
Sociedad Anónima

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la Asamblea Ordinaria que debía celebrarse el día 4 del corriente, se convoca á los señores accionistas por segunda vez para el día 18 de Agosto á las 5 p. m., en el local social, Avenida de Mayo 586 (2º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2º Declarar caducas las acciones antiguas no integradas por los accionistas insolventes.
3º Nombrar seis directores, síndico y síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.
Nota: Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, Avenida de Mayo 586, con dos días de anticipación, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos.—Buenos Aires, 9 de Agosto de 1909.—El Directorio.
10 agosto Nº 391-v-18 agosto.

El Hogar Obrero

Sociedad Cooperativa de Crédito y Edificación (Limitada).
2ª Convocatoria:
Por resolución del Directorio se convoca á los señores socios á Asamblea General, que se efectuará el Domingo 22 del corriente á las 8,30 a. m., en el Salón Unione e Benevolenza, Cangallo 1368, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Informe del Directorio. Balance.
3º Elección de dos suplentes.
4º Proyecto de creación de una sección de consumo.—El Secretario.
Nº 386-v-21 agosto.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública, durante sesenta días, para la provisión de doscientos pilares postales, destinados á la recepción de correspondencia. El pliego de condiciones y demás datos, pueden obtenerse en la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local, Moreno 483, serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas, el 27 de Septiembre próximo á la 1 de la tarde.—Buenos Aires, Julio 30 de 1909.—El Jefe. v-27 septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Godoy Cruz entre los Nros. 2325 y 2343, Godoy Cruz y Paraguay, para que dentro del término de cinco días se presente á esta oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ordenanza 9 de Junio de 1894, modificada por la de 29 de Mayo de 1903.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1909.—Eduardo A. Salas, Inspector General. v-16 agosto.

Impuesto de Pavimentación

Se avisa á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles Victoria entre Buen Orden y Lima, y Buen Orden y Tacuarí, para que concurran á la Oficina Recaudadora, á fin de abonar el Impuesto de Pavimentación que les corresponde por el afirmado, construido recientemente frente á sus propiedades, habiéndose fijado como fecha de vencimiento del primer servicio el 15 de Septiembre próximo.

Se hace presente á los interesados que si no concurren antes de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina el Art. 5º de la Ley vigente, sobre afirmados.—Buenos Aires, Julio 14 de 1909. —El Jefe. v-15 septiembre.

Se avisa á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles Mansilla entre Alvarez y Aráoz, Segurola entre Camarones y San Blás, y Córdoba entre Bustamante y Billinghurst, para que concurran á la Oficina Recaudadora, á fin de abonar el Impuesto de Pavimentación que les corresponde por el afirmado construido recientemente frente á sus propiedades, habiéndose fijado com fecha del primer vencimiento el 15 de Septiembre próximo.

Se hace presente á los interesados que si no concurren antes de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina el Art. 5º de la Ley vigente sobre afirmados. — Buenos Aires, Julio 3 de 1909.—El Jefe v-15 septiembre.

LICITACIONES

Licitación para el cuidado y aseo de las bóvedas, sepulturas y panteones del Cementerio del Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2,30 p. m.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1909. v—16 agosto.

Licitación para la provisión de 15.000 kilos de piazaba africana de 0.30 centímetros y 8.00 kilos de piazaba africana de 0.21 centímetros, con destino á los servicios de la Administración General de Limpieza, durante el resto del corriente año. Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1909. v-18 agosto.

Licitación para la provisión y colocación de celosías metálicas en el Asilo «Torcuato Alvear». De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 2,30 p. m.—Buenos Aires, Agosto 12 de 1909.—El Secretario. v-20 agosto.

Licitación para la provisión y colocación de azulejos en los Pabellones en construcción del Asilo «Torcuato de Alvear». De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 p. m.,—Buenos Aires, 12 de Agosto de 1909.—El Secretario. v-20 agosto.

Licitación para la enajenación de la maquinaria usada, en depósito en la Usina de los Mataderos de Liniers. Tendrá lugar el día 21 del corriente, á las 2,30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1909. v-21 agosto.

Ministerio de Hacienda

LICITACIÓN

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda, ha de necesitar para el ejercicio de 1910, con arreglo á los modelos y pliegos de condiciones que estarán á disposición de los licitantes, en esta secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de contabilidad y obras públicas, y serán abiertas el día 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en la secretaría de Hacienda. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.—Juan de la C. Puig, subsecretario.

CONDICIONES A QUE SE SUJETARA LA LICITACION PARA PROVEER LOS LIBROS EN BLANCO QUE EL MINISTERIO DE HACIENDA REQUIERE PARA EL EJERCICIO DE 1910.

1. Los licitantes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas con el título de licitación, para confeccionar los libros en blanco que la secretaría de Hacienda necesita para 1910, con los sellos que prescribe la ley de la materia y adjuntándose un certificado del Banco de la Nación Argentina, de haberse depósitado á la orden del Ministerio de Hacienda una cantidad igual al (5 %) cinco por ciento del valor de la propuesta.

2. Los libros llevarán papel especial inglés, de clase superior, según modelos que se pondrán á la vista de los interesados.

3. Los libros tendrán la impresión, rotulación y números de folios que en las respectivas divisiones se indique, y serán encuadernados en cuero colorado, debiendo llevar los grandes, su correspondiente camisa.

4. Todas las propuestas deberán ser acompañadas de las muestras de papel á emplearse.

5. Los libros deberán entregarse el 30 de Noviembre de 1909, ó antes, si fuera posible.

6. Los libros que no estuviesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados practicándose en la totalidad del precio, un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7. Que la casa que haya obtenido la licitación, al efectuar la entrega de los libros, lo hiciere con papel de inferior calidad que el aceptado en la propuesta respectiva, perderá todo derecho al importe del valor de los libros de la referencia, sin perjuicio de sufrir una multa de pesos 200 moneda nacional por cada (10) diez días o fracción, si los libros no fuesen entregados el día 30 de Noviembre del corriente año.

8. Las propuestas se recibirán en la secretaría del Ministerio de Hacienda, hasta el 10 de Septiembre próximo y serán abiertas en el despacho de la subsecretaría y en presencia del escribano de Gobierno, pudiendo concurrir al acto, los interesados que lo deseen.

9. El pago de los libros, una vez que se hayan recibido en las condiciones estipuladas, se hará al contado por la Tesorería General de la Nación, con los fondos que, al efecto, determinará la Ley de Presupuesto, que ha de regir el próximo año de 1910.—*J. de la C. Puig*, subsecretario.

v-10 septiembre.

Crédito Público Nacional

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS Y BONOS DE SALUBRIDAD

Se hace saber á los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno, de Ley Nº 4569, y á los de Bonos de Obras de Salubridad de Ley Nº 4973, que el día 21 del corriente, á las 2 y 1/2 p .m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Septiembre próximo, cuyo fondo amortizante respectivamente es de $ 241.444 y $ 39.260 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Septiembre.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1909.—El secretario. v-21 agosto.

Aduana de la Capital

EDICTO

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á dos baúles marca F D, serie 47, uno y el otro sin marca, serie 48, venidos como equipaje en el vapor Chili, entrado al puerto el 26 de Junio del corriente año, y traído por la familia Lamas y que según verificación practicada contienen: «el 1º (3) tres kilos medias de lana y (23) veintitrés kilos medias de algodón y el 2º cajón, (8) ocho vestidos de lana ó mezcla adornados para señora y (3) tres vestidos de seda adornados para señora», para que comparezcan ante la oficina del que subscribe, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el exp. nº 165 letra D, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Agosto 7 de 1909.—*B. Bravo Zamora.* v-14 agosto.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Emilia Lasserre de Carranza por sí y en representación de su hijo menor Jorge Enrique Carranza, en su carácter de Viuda é hijo legítimo del ex empleado de la Administración Nacional don

Carlos César Carranza.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1909.—El secretario.
v-13 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, el señor Emilio Bessio Almeyra, en representación de su hija menor María Isabel Bessio y Plando, en su carácter de hija legítima esta última de la ex jubilada doña Rosaura Plando de Bessio.—Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.—El Secretario.
v-14 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, las señoritas Cristina é Ines Segui, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado don Alcides Segui.—Buenos Aires, Agosto 7 de 1909.—El Secretario. v-17 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Gregoria Guiñazú de González, por sí y en representación de sus hijos menores Angel y Juan José González, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, don Juan González.—Buenos Aires, Agosto 6 de 1909.—El Secretario. v-17 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Artículo 51 de la Ley 4349, la señora Carmen Carmona de Stavelius, en su carácter de madre del ex empleado de la Administración Nacional, don Federico C. Stavelius.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1909. —El Secretario. v-21 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, el señor Adeodato Cabrera, en representación de los menores José Martín, Elisa y Damiana Navarro en su carácter de hijos legítimos estos últimos de la ex jubilada, doña Dolores Valenzuela de Navarro.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1909.—El Secretario. v-19 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Josefa Da Pena de Fariña, por sí y en representación de sus hijos menores: Delia Isabel, Gerardo Florencio, María del Carmen L., José María H., Rafael Faustino, Lucia Ramona, Raúl Ramón, Ernesto y Sara Fariña en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, don Manuel Fariña.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1909.—El Secretario.
v-19 agosto.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

Llámase á licitación para la provisión de **tres grúas automóviles á vapor de acuerdo con las bases y pliego de condiciones** que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata todos los días hábiles, de 11,30 a. m., á 5 p. m.

La licitación tendrá lugar ante el escribano Mayor de Gobierno é interesados que concurran el día 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 22 de 1909. v-10 septiembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Ernesto Quesada, se cita á don **Julián Murga**, por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca á tomar la intervención que le compete en el juicio promovido por don Santiago Mortola, solicitando carta de pobreza para litigar por cobro de pesos contra él, don Gregorio H. Pereyra y don Alberto Rufino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes, como lo dispone el Art. 80, Código de Procedimientos.—Buenos Aires, Julio 3 de 1909.—Pedro Persiani, secretario.
Sin cargo.—v-25 agosto.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una chata á vapor de ruedas, denominada «Alsina», que se encuentra abandonada en la margen norte del Río Negro (Puerto de Patagones), cuyas señas y dimensiones son las siguientes: casco de acero con una caldera tipo locomotora, llama directa, le faltan las máquinas como también la toldilla y todo el maderamen que componía los camarotes que tenía sobre cubierta. Eslora, 25 mts., 25 ctms., manga, 4 mts., 80 cmts., y puntal, 1 m 50 ctms.—Buenos Aires Julio 14 de 1909.—Enrique Victorica, secretario.
v-19 agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa recogida abandonada, con el nombre de «Manuel S. Ortiz», matriculada bajo el número 9810, la que se encuentra depositada en la Subprefectura del Puerto de San Nicolás.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 19 de 1909.—p. a. A. Mallea, Oficial 1º.
v-1º septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

Se llama á licitación para la construcción de (38) treinta y ocho obras domiciliarias de cloacas de casas ubicadas en la ciudad de Salta cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840/1860, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y Rosario.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección calle Charcas 1840-1860 antes de las 2 p. m. del día 23 de Agosto próximo y hasta el 16 del mismo mes en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y del Rosario, en los formularios que se entregará á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 23 de Agosto próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 6 de 1909.—José I. Goñi, secretario. v-22 agosto.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m., de acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 2 de junio corriente.

Los interesados podrán consultar gratuitamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos, y adquirir, en la misma repartición, un ejemplar en propiedad, mediante el pago de pesos 200 moneda nacional curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor. v-1º diciem.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 25 de Octubre próximo á las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente carretero sobre el Río Salado (Santa Fe).. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 28 de 1909.
v-25 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 20 de Agosto próximo á las 3 p. m., para las obras de construcción de un puente sobre el Riachuelo en el paso Alsina. Datos, en la Dirección General de Contabilidad. — Buenos Aires, Julio 22 de 1909.
v-20 agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 20 de Agosto próximo á las 3 y 10 p. m., para la provisión de 156 toneladas de cemento Portland. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 22 de 1909. v-20 agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 13 de Agosto próximo, á las 3 p. m., para la construcción de un camino de Piedra Blanca á Paclín (Catamarca). Datos en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 15 de 1909. v-13 agosto.

Llámase á licitación pública hasta el día 13 de Agosto próximo á las 3 y 10 p.m., para las obras de construcción del puente sobre el Riachuelo en la Avenida Vélez Sarsfiel. Datos en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 15 de 1909.
v-13 agosto.

Llámase á licitación hasta el 9 de Septiembre próximo á las 3 p. m., para la provisión de impresos y útiles de escritorio con destino á la Dirección de Obras Hi-

dráulicas,. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1909. v-9 septiembre.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 21 de Agosto de 1909 á las 2 de la tarde, se recibirán propuestas en esta Dirección General para la provisión de (7) siete locomotoras con destino á los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con los planos y especificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1909.—El Secretario. v-21 agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

Dirección de Inmigración

Licitación para la enajenación de un galpón y anexos existentes en las oficinas de Inmigración de la Dársena Norte del Puerto de la Capital.

Por autorización del Gobierno, se llama á propuestas por el término de quince días, para la enajenación de un galpón y anexos situados en las oficinas de Inmigración de la Dársena Norte, cuyas construcciones se componen de un gran galpón de 1.811, 48 metros cuadrados, de madera machimbrada por dentro y forrado en chapas de cinc de canaleta, lo mismo que los techos, claraboyas, pisos de madera, divisiones interiores, puertas, ventanas, caños de desagüe, puertas interiores de 1 y 2 hojas, zócalos de madera, pendientes para luz eléctrica, estantería de pino, piletas de material, cañerías de aguas corrientes. Los anexos consisten en unas construcciones de madera forrada también de cinc de canaleta de metros 16,60 x 18, y contiene cocinas de hierro, palanganas de loza para aguas corrientes, canillas, un guinche de mano, rosetas para lluvia, un depósito de hierro con puerta, un tanque de hierro con cañerías y soportes de madera, pisos de madera. Además existe un pabellón de water-closet de material de metros 11,10 x 9,20, que contiene 12 chapas de mármol, 12 sifones, 5 piletas de material, 5 rosetas para lluvia, chapas de cinc y cañerías para aguas corrientes.

La venta se hará en un sólo lote, por licitación pública, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, abriéndose las propuestas en el despacho de la Dirección de Inmigración (Dársena Norte), el día 27 del corriente, á las 2 p .m.

Los interesados pueden solicitar copia del pliego de condiciones, y revisar las construcciones en venta, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1909.—El oficial mayor. v-28 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitudes de cateo

Expediente A-2723-1909.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura: Pedro André, casado, argentino, comerciante, domiciliado calle Victoria nº 539, ante V. E., se presenta y expone: Que deseando verificar la importancia de yacimientos de boratos, en el Territorio Nacional de «Los Andes», en la región denominada «Salar de Ratones», cuyos terrenos son fiscales y no están labrados ni cercados, solicita de V. E., se le conceda el correspondiente permiso de exploración y cateo sobre una extensión de dos mil hectáreas, ó sean cuatro unidades de medida, de acuerdo con el Código de Minería. La zona solicitada está ubicada en el «Salar de Ratones», en el costado oriental, á continuación del cateo fenecido, solicitado por el señor Infante Fernández en 1906; forma un rectángulo de cinco mil metros de Norte á Sud, por cuatro mil metros de Este á Oeste, el vértice N. E., del rectángulo encontrándose á mil quinientos metros al Sur 45º 6' de la Cienaga de Chapar. Dígnese V. E., proceder de conformidad por ser justicia. — P. André. — Presentada esta solicitud, hoy, 2 de Junio de 1909, á las 2 y 1/4 pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de 1905.—Conste.—Garrido.—Junio 3 de 1909. —Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, Junio 8 de 1909.— Pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, Julio 2 de 1909.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo, en el Territorio de Los Andes, Distrito Minero de Hombre Muerto. La solicitud ha quedado en forma después que el recurrente hubo manifestado que el terreno solicitado no estaba cultivado, de manera, que, á pesar de que pueda producirse superposición con los pedimentos B-2563-07 del Sr Juan Briano y V-2575-07, del señor Rogelio Vedoya, cuya ubicación exacta no se conoce, como el recurrente pide se dé trámite á su pedimento por estar paralizada la tramitación de los citados expedientes, esta Sección se permite aconsejar se ordene el registro y las publicaciones, quedando los que vieren afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición dentro del plazo legal.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 3 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 327-v-14 agosto.

Exp. N 3157-1909.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Luis Willenz, casado, belga, comerciante, domiciliado calle Perú Nº 161, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la importancia de yacimientos de boratos en el Territorio Nacional de los Andes, en la región denominada Salar de Pastos Grandes, cuyos terrenos son fiscales y no están labrados ni cercados, ni cultivados, solicita de V. E. se le conceda el correspondiente permiso de exploración y cateo sobre una extensión de dos mil hectáreas, ó sea cuatro unidades de medidas, de acuerdo con el Código de Minería. La zona solicitada está ubicada en el Salar de Pastos Grandes y forma un rectángulo de cinco mil metros de Norte á Sud por cuatro mil metros de Este á Oeste; el vértice del N. E. del rectángulo encrontrándose á seis mil quinientos metros al Sud, 13º6 de Santa Rosa de Pastos Grandes. Dígnese V. E. proveer de conformidad por ser justicia.—Luis Willenz. Presentada esta solicitud hoy veintitres de Junio de mil novecientos nueve. á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido. —Junio 25 de 1909. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas hijo.—Junio 28 de 1909 Pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 5 de 1909.—Señor Jefe: Tengo el agrado de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de los Andes, distrito Minero de Pastos Grandes. La solicitud está en forma y como según los planos de esta sección, la zona solicitada está libre, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Julio 7 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 367-v-18 agosto.

Exp. W 2733-09.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Luis Willenz, casado, belga, comerciante, domiciliado calle Perú 161 ante V. E. se presenta y expone. Que deseando verificar la importancia de yacimientos de boratos en el Territorio Nacional de los Andes, en la región denominada Tolar Grande, cuyos terrenos son fiscales y no están labrados ni cercados, solicita de V. E. se le conceda el correspondiente permiso de exploración y cateo sobre una extensión de dos mil hectáreas ó sean cuatro unidades de medida, de acuerdo con el Código de Minería. La zona solicitada está ubicada en el Tolar Grande y forma un rectángulo de cuatro mil metros de Norte á Sud, y cinco mil metros de Este á Oeste. El punto medio del límite Sud estando en el lugar llamado Tolar Grande, que se encuentra al Norte del Solar de Hombre Muerto. Dígnese V. E. proveer de conformidad por ser justicia.—Luis Willenz.—Presentada esta solicitud, hoy 2 de Junio de 1909, á la 1 y 10 p. m., quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de 1905. Conste. Garrido.—Junio 3 de 1909.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que le corresponda. —B. Decoud.—Junio 8 de 1909.—Pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 2 de 1909.—Señor Jefe: Tengo el agrado de elevar á Ud. la presente solicitud de permiso de cateo en el territorio de Los Andes. La solicitud ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que el terreno de su exploración no estaba cultivado, y como la zona solicitada está libre según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 3 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos. — E. Hermitte. Nº. 366-v-18 agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No. 27.054



Agosto 11 de 1909.—Sanfeliu y Macera. —Artículos de las clases 10, 16, 44 á 47 y 51. v-18 agosto.

Acta No. 27.052

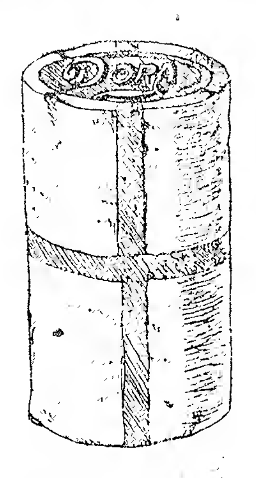
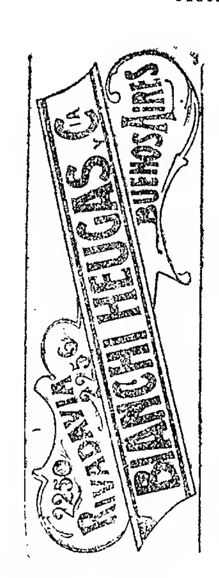




FIGURA 2A FIGURA 2B

Agosto 11 de 1909. — Rivera Hermanos y Cía.—Galletitas, clase 66 (envase).
v-18 agosto.

Acta No. 27.024

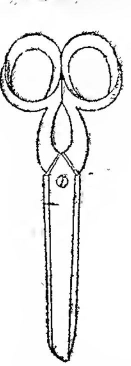




Agosto 9 de 1909.—Bianchi, Heugas y Cía.—Aceites, clase 64.
v-18 agosto.

Acta No. 27.050

MANIFATTURA TESSUTI CANDIDI
CERANO
MARCA FORBICE
(DEPOSITATA)



Agosto 11 de 1909.—Manifattura Tessuti Candidi.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-18 agosto.

Acta No. 27.055

CLAVEL
DE
ALEJANDRIA

Agosto 11 de 1909. — L. E. Lefrance y Cía.—Perfumería y jabonería, clase 58.
v-18 agosto.

Acta No. 27.046

"Buenos Aires Galante"

Agosto 11 de 1909.—Luis de Villalobos y Ontemente.—Artículos de la clase 72.
v-18 agosto.

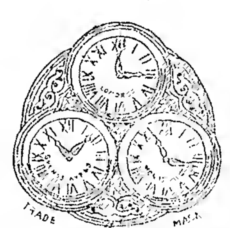
Acta No. 27.051



Agosto 11 de 1909.—Heriberto Martínez y Cía.—Artículos de las clases 44 á 49.
v-18 agosto.

Acta No. 27.035





LOS RELOJES



Agosto 10 de 1909.—R. y J. Carlisle y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 agosto.

Acta No. 27.047

"Avispa"

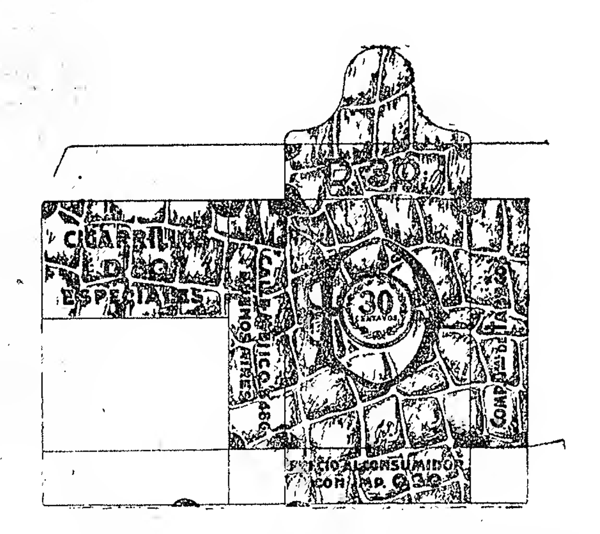
Agosto 11 de 1909.—Muller y Cía.—Un aparato deshollinador para chimeneas, clase 22.
v-18 agosto.

Acta No. 24.866



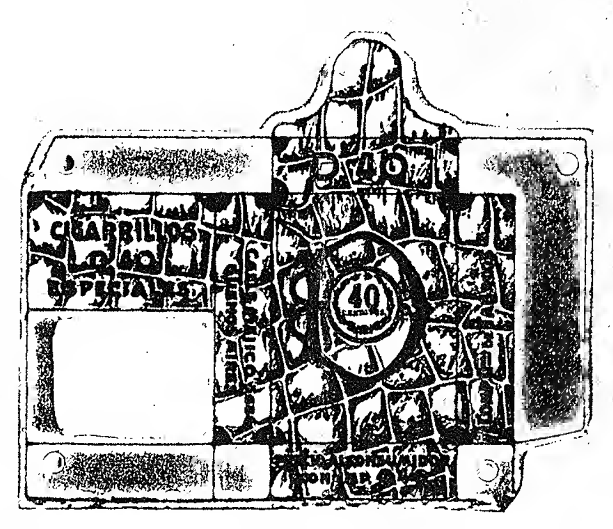
Noviembre 30 de 1908.—Nasit Juan.—Artículos de la clase 58. (modificada).
v-13 agosto.

Acta No. 26.098



Abril 27 de 1909.—Compañía General de Tabacos.—Artículos de la clase 59. (modificada).
v-13 agosto.

Acta No. 26.099



Abril 27 de 1909.—Compañía General de Tabacos.—Artículos de la clase 59. (modificada).
v-13 agosto.

Acta No. 27.006



Agosto 7 de 1909.—Liberti Hnos.—Artículos de las clases 1 á 71, 73 y 75 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-14 agosto.

Acta No. 27.001

«Vasco de Gama»

Agosto 6 de 1909.—Albisu y Larroudé.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-13 agosto.

Acta No. 27.002

«Camões»

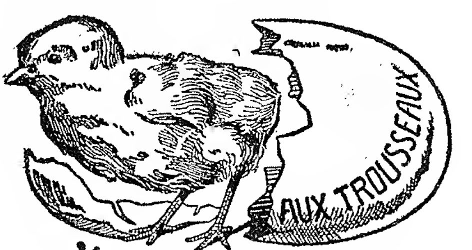
Agosto 6 de 1909.—Albisu y Larroudé.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-13 agosto.

Acta No. 27.003

«Antiquario»

Agosto 6 de 1909.—Albisu y Larroudé.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-13 agosto.

Acta No. 26.998



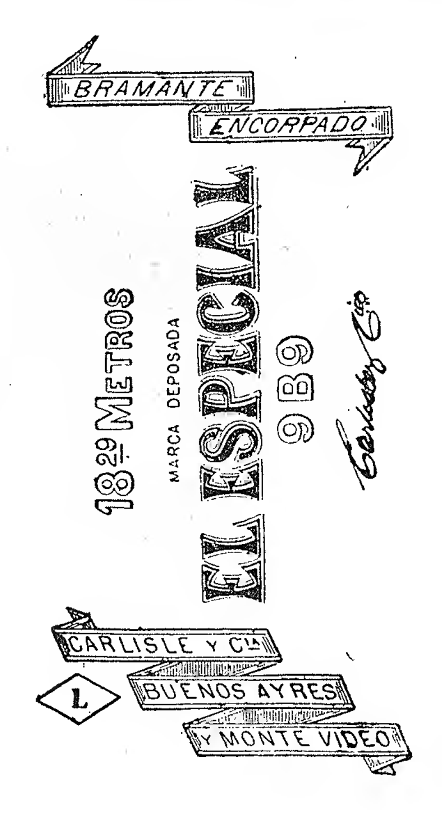
Agosto 6 de 1909.—J. E. Adhémar y Cía.—Artículos de las clases 1 á 15 y 36 á 79.
v-13 agosto.

Acta No. 26.999

«Magalhâes»

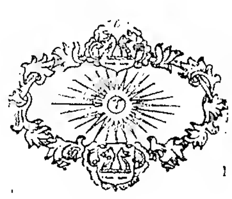
Agosto 6 de 1909.—Albisu y Larroudé.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-13 agosto.

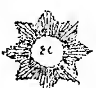
Acta No. 27.036



Agosto 10 de 1909.—R. y J. Carlisle y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-17 agosto.

Acta No. 27.037





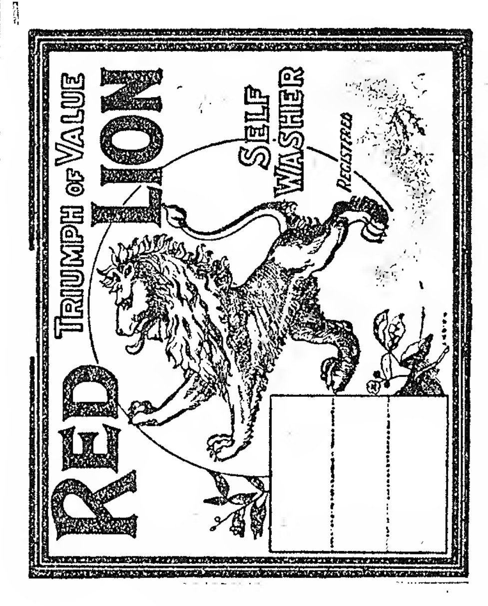
Agosto 10 de 1909.—R. y J. Carlisle y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-17 agosto.

Acta No. 27.000

«Mariscal»

Agosto 6 de 1909.—Albisu y Larroudé.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-13 agosto.

Acta No. 27.038



Agosto 10 de 1909.—Hodgson y Simpson Limited.—Productos de perfumería y jabonería, clases 14 y 58.
v-17 agosto.

Acta No. 27.039



Agosto 10 de 1909.—Hodgson y Simpson Limited.—Productos de perfumería y jabonería, clases 14 y 58.
v-17 agosto.

Acta No. 27.041



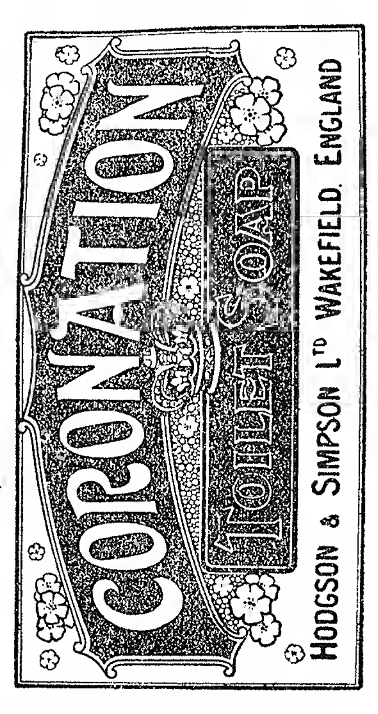
Agosto 10 de 1909.—Hodgson y Simpson Limited.—Productos de perfumería y jabonería, clases 14 y 58.
v-17 agosto.

Acta No. 27.040



Agosto 10 de 1909.—Hodgson y Simpson Limited.—Productos de perfumería y jabonería, clases 14 y 58.
v-17 agosto.

Acta No. 27.042



Agosto 10 de 1909.—Hodgson y Simpson Limited. — Perfumería y jabonería, clase 58.
v-17 agosto.

Acta No. 27.043



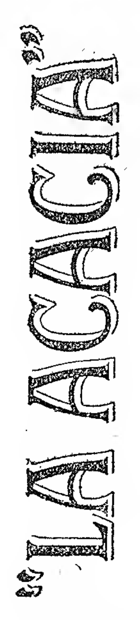
Agosto 10 de 1909.—Antulcer Scaravelli.—Preparación farmacéutica, clase 79.
v-16 agosto.

Acta No. 27.031

«Lucioni»

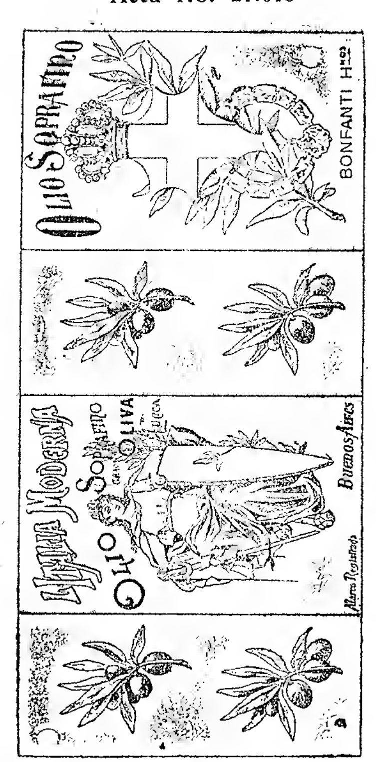
Agosto 10 de 1909.—Juan Lucioni.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-17 agosto.

Acta No. 27.014



Agosto 9 de 1909.—Mancusi Hermanos. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 agosto.

Acta No. 27.015



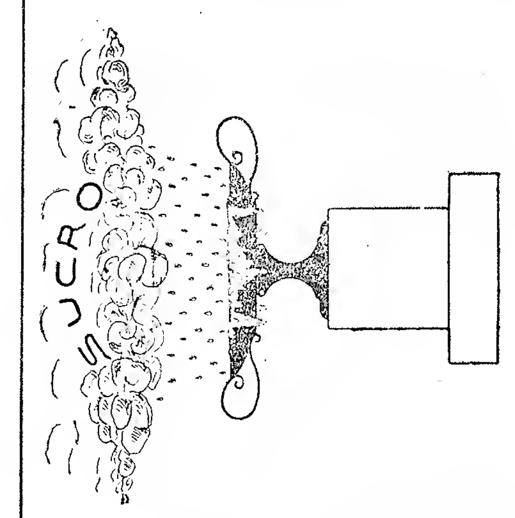
Agosto 9 de 1909.—Bonfanti Hermanos. —Aceites, clase 64.
v-16 agosto.

Acta No. 27.016



Agosto 9 de 1909.—Manzitti Hermanos. y C°.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 agosto.

Acta No. 27.018



Agosto 9 de 1909.—Suero Filter Werh, Suero y C°. G. m. b. H.—Artículos de las clases 3, 7, 10, 11, 16 á 35 y 72 á 79.
v-16 agosto.

Acta No. 27.019

«**Eureka**»

Agosto 9 de 1909.—Francis Willems.—Jeringas hipodérmicas, clase 78.
v-16 agosto.

Acta No. 27.021



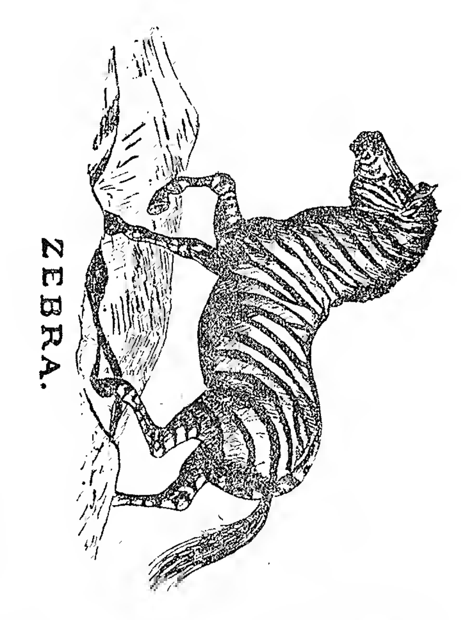
Agosto 9 de 1909.—Hess, Menzies y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 agosto.

Acta No. 27.023



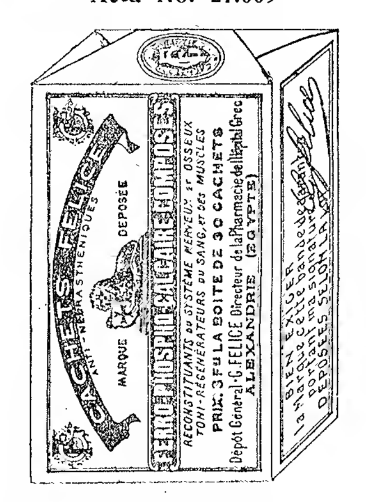
Agosto 9 de 1909.—Federico Trelles.—Artículos de las clases 44 á 52 y 54.
v-16 agosto.

Acta No. 27.010



Agosto 9 de 1909.—Agar, Cross y Company, Limited.—Artículos de las clases 1 á 8, 10 á 43 y 72 á 79.
v-16 agosto.

Acta No. 27.009



Agosto 9 de 1909.—Giuseppe Felice.—Artículos de la clase 79.
v-16 agosto.

Acta No. 27.008



Agosto 9 de 1909.—Luis Larzareschi y Cía.—Artículos de las clases 61 á 70.
v-16 agosto.

Acta No. 27.045

PURGOLINE

Agosto 10 de 1909.—Ing. Juan Costa Catto.—Preparación farmacéutica, clase 79.
v-17 agosto.

Acta No. 27.044

SOCIÉTÉ CONTINENTALE DU

VERRE-SOLEIL

Agosto 10 de 1909.—Société Continentale du Verre Soleil.—Artículos de la clase 40, faros, faroles y linternas en general y accesorios, clase 39.
v-16 agosto.

Acta No. 27.030

«Selección y Lujo»

Agosto 10 de 1909.—Félix María de Olazábal.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-17 agosto.

Acta No. 27.005

LAOUT

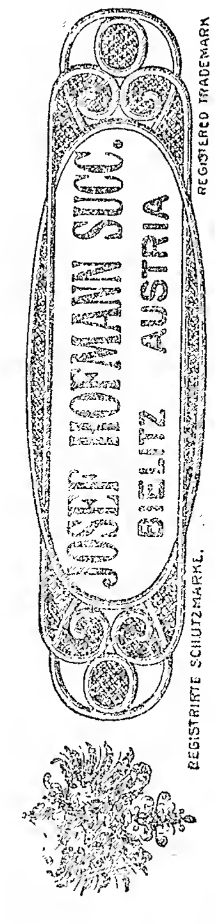
Agosto 6 de 1909.—Amelia J. Laout.—Artículos de las clases 11, 14, 48 á 52, 54, 58 y 79.
v-13 agosto.

Acta No. 26.869

O.C.A.

Julio 26 de 1909.—Mariano M. Aguirre Paz.—Aparato ó pico de incandescencia para alumbrado y mechas, clase 39.
v-17 agosto.

Acta No. 27.028



Agosto 10 de 1909.—Mündús Akticu-Gesellschaft der Vereingten Osterreichischen Bugholzmöbelfabriken. — Artículos de las clases 36 y 37.
v-17 agosto.

Acta No. 27.022

Centenario»

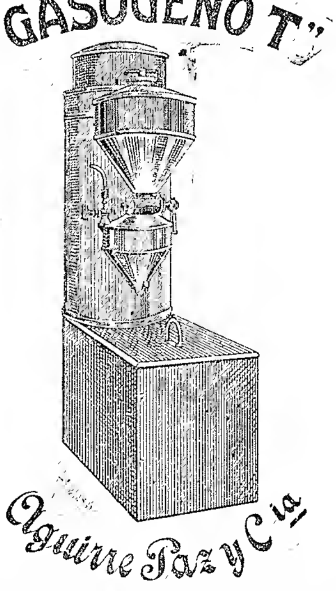
Agosto 9 de 1909.—Fernando Tabares y Eduardo Hamilton Pérez.—Animales vivos, cohetes y fuegos artificiales, electricidad, relojes, máquinas y aparatos diversos, construcciones navales, automóviles, vidriera y cristales, flores artificiales, bordados, carpas y toldos, juegos diversos, manteca, pastelería, confitería, chocolates y dulces, libros, novelas, objetos de arte, ornamentos esculpidos, pintados, grabados ó litografiados, clases 4, 12, 20, 21, 22, 23, 25, 40, 50, 51, 55, 60, 64, 66, 72 y 74.
v-16 agosto.

Acta No. 27.004

«Just»

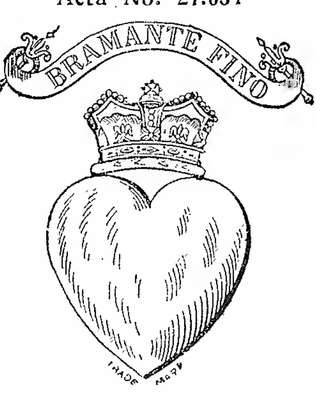
Agosto 6 de 1909.—Walter Kohlstedt.—Lámparas eléctricas y accesorios, clase 39.
v-13 agosto.

Acta No. 27.032



Agosto 10 de 1909.—Aguirre Paz y Cía.—Aparatos productores de gas acetileno, clase 22.
v-17 agosto.

Acta No. 27.034



LEALTAD

Nº 1



Agosto 10 de 1909.—R. y J. Carlisle y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-17 agosto.

Acta No. 27.033

ORDICIA



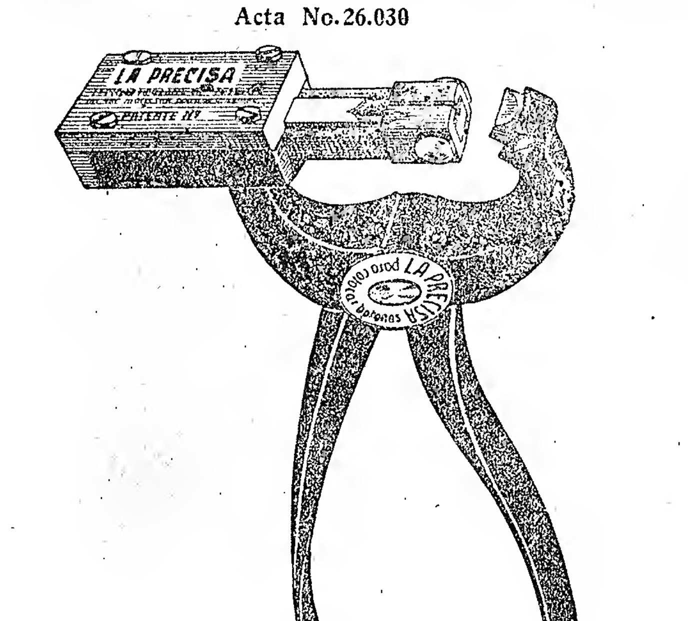
Agosto 10 de 1909.—J. Victor Mendizábal.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-17 agosto.

Acta No. 27.020

«Araucana»

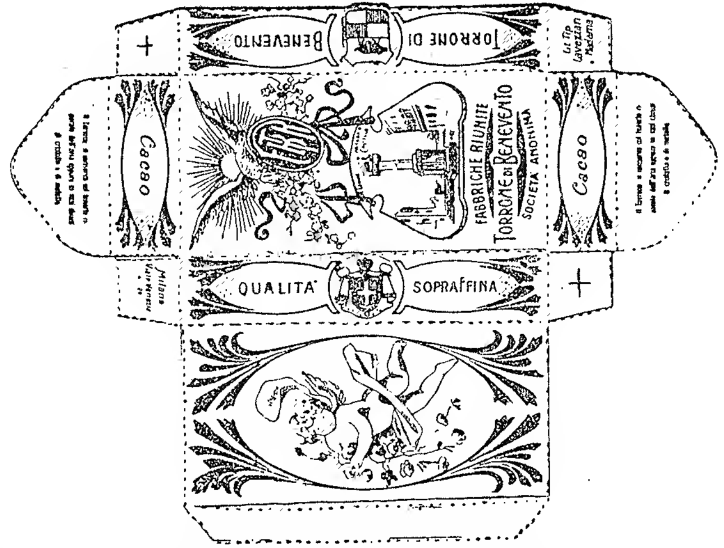
Agosto 9 de 1909.—Hess, Menzies y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 agosto.

Acta No. 26.030



Abril 22 de 1909.—E. Martínez y Cía.—Artículos de la clase 16 (ampliada).
v-16 agosto.

Acta No. 27.026



Agosto 9 de 1909. — Fabbriche Riunite Torrone di Benevento (Societá Anónima). —Artículos de la clase 66.
v-16 agosto.

Acta No. 27.007



Agosto 7 dc 1909.—Juan R. Borges.—Artículos de las clases 1 á 79, levaduras, lechería y cajas para guardar valores, clase 80.
v-16 agosto.

Acta No. 27.025



Agosto 9 de 1909.—Bianchi, Heugas y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70.
v-16 agosto.

Acta No. 27.017



Agosto 9 de 1909.—Garibaldo Ciapetti. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 agosto.

Acta No. 27.011

«Zebra

Agosto 9 de 1909.—Agar, Cross y Company, Limited.—Artículos de las clases 1 á 8, 10 á 43 y 72 á 79.
v-16 agosto.

Acta No. 27.012

BANDERA RUSA

Agosto 9 de 1909.—Grassi y Francioli. —Artículos de las clases 1, 59 y 72.
v-16 agosto.

Acta No. 27.013

"FEENEY"

Agosto 9 de 1909.—Feeney y Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-16 agosto.

Acta No. 27.056

ROSAS DE ORIENTE

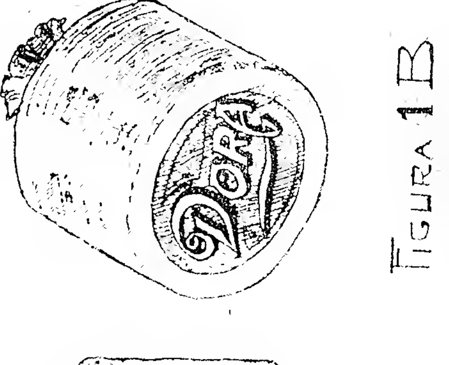
Agosto 11 de 1909. — L. E. Lefrance y Cía.—Perfumería y jabonería, clase 58.
v-18 agosto.

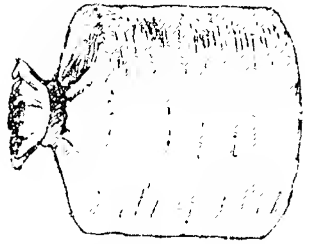
Acta No. 27.049

"Gaviota"

Agosto 11 de 1909.—Muller y Cía.—Un aparato deshollinador para chimeneas, clase 22.
v-18 agosto.

Acta No. 27.053


FIGURA 1B


FIGURA 1A

Agosto 11 de 1909. — Rivera Hermanos y Cía.—Galletitas, clase 66 (envase).
v-18 agosto.

Acta No. 27.048

"Condor"

Agosto 11 de 1909.—Muller y Cía.—Un aparato deshollinador para chimeneas, clase 22.
v-18 agosto.

Acta No. 27.027



Agosto 9 de 1909. — Fabbriche Riunite Torrone di Benevento (Societá Anónima). —Artículos de la clase 66.
v-16 agosto.

José Antonio Velar comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional